



INTER PRESS SERVICE EN CUBA

# **Pena de muerte en Cuba: Dos décadas de historia**

**Una mirada desde las publicaciones de IPS-Cuba**

## ÍNDICE

---

**Presentación...../ 4**

*Enfoques...../ 5*

**Pena de muerte: ¿una apuesta por la vida? – (Enf., 11/02)**

*Revista mensual (R/M)...../ 30*

**DERECHOS HUMANOS: Pena de muerte, tres años de moratoria – (RM., 04/06)**

**CUBA-EE.UU.: Distensión migratoria – (RM., 7/03)**

**DERECHOS HUMANOS: De vuelta pena de muerte – (RM., 4/03)**

**OPOSICIÓN: Iniciativa por derechos humanos – (RM., 8/02)**

**Dos nuevas leyes en el sistema judicial cubano - (Cult. y Soc., 2/99)**

**Nuevas leyes contra la criminalidad y los delitos políticos - (RM, 2/99)**

**Castro accede a petición del Papa -(RM, 2/98)**

**Pena de muerte aviva conflicto oposición-gobierno - (RM, 5/96)**

**Pidieron penas entre 30 y 15 años a secuestradores lancha - (RM, 4/95)**

**Cuba está dispuesta a abolir la pena de muerte cuando se comprometan todos los países - (RM, 6/92)**

**Ejecutaron a dos implicados en asesinato de policías - (RM, 2/92)**

**Periódico Granma respondió a pedidos de clemencia para infiltrado condenado a muerte - (RM, 1/92)**

*Reportajes IPS...../ 83*

**DDHH-CUBA: Otro año sin condenas a muerte**

**PENA DE MUERTE: Cuba reafirma moratoria de hecho**

**PENA DE MUERTE-CUBA: Se afianza moratoria**

**PENA DE MUERTE-CUBA: Opositores piden moratoria jurídica**

**PENA DE MUERTE-CUBA: Una condena difícil de extirpar**

**PENA DE MUERTE-CUBA: Debate no ejecutado**

**DERECHOS HUMANOS-CUBA: Un año y medio sin fusilamientos**

**CUBA: Pena de muerte para casos agravados de narcotráfico**

## Presentación

**La pena de muerte es en la sociedad contemporánea un asunto de permanente debate, de discusión complicada que se mueve en caminos tan imbricados que van desde la ética, la moralidad, la impartición de justicia en aras del equilibrio social, los preceptos religiosos, las concepciones filosóficas y hasta las posiciones políticas de los seres humanos.**

**Pero el tema es uno de los menos debatidos en Cuba, que aún mantiene en su legislación esa drástica sanción aunque no la aplica desde hace 14 años, en una decisión que salvó la vida a dos salvadoreños y un cubano, juzgados por terrorismo en la década de los 90 del pasado siglo.**

**Las autoridades cubanas han sido hasta ahora renuentes a renunciar al efecto disuasivo que provoca la pena capital en el enfrentamiento de actividades agresivas contra la isla caribeña que —aseguran— ha sido blanco de 713 actos de terrorismo desde los años 60 del pasado siglo en adelante, 56 de ellos ocurridos a partir de 1990, “organizados y financiados” desde territorio estadounidense.**

**La Redacción IPS Cuba le ofrece, en este dossier especial, un recuento histórico en el cual se recopilan artículos, comentarios y reportajes tomados de las publicaciones elaboradas por la Corresponsalía en La Habana, desde 1999 hasta 2010.**

**Pena de muerte: ¿una apuesta por la vida? – (Enf., 11/02)**

*Por mucho que valga un hombre,  
nunca tendrá valor más alto  
que el de ser hombre.*

**Antonio Machado**

La imagen de Susan Sarandon, en el rol de la monja Helen Prejean que le valiera su *Oscar*, moviéndose entre jueces, cárceles, familiares de las víctimas del reo, pero sobre todo, en su relación cara a cara con Sean Penn en su excelente papel como asesino a sangre fría, llevándolo hacia el arrepentimiento en *Dead Man Walking*, película dirigida por Tim Robbins en 1995, es probablemente la historia cinematográfica que más haya logrado mover todos los resortes humanos, legales y sociales del polémico y polifacético tema de la pena de muerte.

Porque más allá del finalmente arrepentido asesino, del tipo de ejecución, del humanismo de la sanción y de la tipificación del personaje (una monja), lo cierto es que la película se mueve en los diversos estratos vinculados con la condena, tratamiento del condenado, reacciones familiares y especialmente algunas de las causas de la existencia de los Mathew Poncelet (Sean Penn) y sus comportamientos.

Si bien es cierto que no es la única vez que el tema es tratado en la cinematografía, la obra sirvió para demostrar, una vez más, que las posiciones humanas son mucho más complicadas que la toma de partido entre el bien y el mal, entre lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto.

El asunto pasa también por la relación entre la condena y el delito cometido, el derecho de la sociedad a protegerse de comportamientos malvados, las siempre cuestionadas facultades de un ser humano para decidir sobre la vida (la muerte) del prójimo, los indefinibles límites entre la aplicación de la justicia y/o la venganza, el renacimiento y la mantención del odio. Si algo queda claro en la película de Robbins,

y en cualquier polémica sobre la sentencia capital, es que hay razones y verdades desde todos los ángulos.

Pues la pena de muerte es en la sociedad contemporánea un asunto de permanente debate, de discusión complicada que se mueve en caminos tan imbricados que van desde la ética, la moralidad, la impartición de justicia en aras del equilibrio social, los preceptos religiosos, las concepciones filosóficas y hasta las posiciones políticas de los hombres.

Pudiera decirse que la actual tendencia, la del siglo XX, ha sido significativamente, hacia una corriente opositora a la imposición de la pena capital, pues a lo largo del siglo XIX, numerosos países se movieron jurídicamente hacia la eliminación de la condena y otros, sin eliminarla de sus legislaciones, la han borrado prácticamente por falta de aplicación.

La discusión del tema en foro internacional y no solo entre juristas sino entre numerosos eslabones del entretejido social también propicia una valoración hasta cierto punto de regocijo optimista. No obstante, la existencia de 87 países donde está contemplada, pero sobre todo el contraste entre la ejecución de cientos de personas cada año, en un mundo donde otros miles se dedican a los estudios para salvar la vida, se presenta como un contrasentido.

Hace más de dos siglos, en 1764, la publicación de la obra *Marqués de Beccaria*, de Cesare Bonesa, dio coherencia a las aisladas voces que desde épocas anteriores habían manifestado su preocupación por las sentencias máximas, y los horrores de la legislación penal de aquellos tiempos.

Hasta entonces y especialmente en el Medioevo, la condena a muerte en casi todos los países europeos se había convertido en un hecho casi cotidiano, con un toque de normalidad. Al respecto, un trabajo del doctor Julio Fernández, profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana apunta:

“El derecho penal llegaba a las puertas del Siglo de Las Luces con una deprimente historia de barbarie. En Roma, por ejemplo, entre 1500 y 1700 se ajusticiaron 1.820 personas. En Ferrara, con escasísima población, en 800 años se ajustició a 5.627 personas. Benito Carpzpw, penalista del siglo XVII, en 44 años —durante los cuales fue juez entre 1622 y 1666—, condenó a muerte, en solo una ciudad alemana, a 20

mil personas. En Francia la situación no era diferente: en Auvernia, en 1666 se ahorcó a 276 personas, se decapitó a 44 y tres fueron quemadas en la hoguera, lo que hace un total de 323 ajusticiados; casi uno diario. Pero Inglaterra marcaba el paso en esta carrera de horror: bajo el cetro del conocidísimo Enrique VIII, entre 1509 y 1547, fueron ahorcadas 72.000 personas, es decir, un promedio de cinco diarias; y bajo el poder de Elizabeta, entre 1551 y 1603 se ajustició a 89.000 personas, lo cual mejoraba el promedio de Enrique VIII. Si tenemos en cuenta el índice de crecimiento demográfico de esos años, el 10 por ciento de la tasa de crecimiento poblacional se inmolaba en los patíbulos europeos."

Sociólogos, filósofos, historiadores consideran que el origen de este concepto tanto en el Medioevo como en la modernidad parte del error de identificar la dignidad personal óntica con el comportamiento moral o ético, de modo que el hombre de conducta perversa es considerado indigno y tratado en correspondencia con ese criterio, tan indigno que ni siquiera la vida merece.

Superadas las matanzas del Medioevo y la clasificación para el cadalso por delitos comunes, religiosos, u otro tipo, superada la guillotina de la Revolución Francesa, las hogueras de la Inquisición y otros tristemente célebres momentos e instrumentos de matar, en la actualidad es opinión casi generalizada que la aplicación de la pena de muerte solo puede ser entendida si está directamente relacionada con la comisión de delitos de sangre. A pesar de que en algunos países está contemplada para otro tipo de delito, resulta prácticamente impensable para casos de delitos menores.

Los debates se concentran en casos donde se haya dado fin a la vida de otros y cuyos ejecutantes constituyen un peligro para la sociedad. Muy pocos casos existen de defensores de la pena máxima para casos y condenados en otros delitos que no hayan implicado sangre. Son estos casos y países altamente cuestionados por la opinión pública.

La polémica se da, entonces, entre las corrientes abolicionistas (abolición de la pena de muerte) y la retencionista (retención de su existencia en el código penal), pero siempre para casos de extrema gravedad.

Los unos y los otros

Los abolicionistas

Los argumentos que favorecen la eliminación de la pena de muerte se sustentan en tres conceptos básicos: la resocialización del delincuente, prevenir el abuso estatal y evitar el error judicial.

Todos los sistemas legales contemporáneos se proponen seriamente la resocialización de los delincuentes, incluso en los casos más difíciles. La reincorporación del delincuente a la vida normal de la sociedad es la aspiración máxima.

Dos factores sustentan este planteamiento uno es que la culpabilidad del delincuente ya no es tan clara ni tajante como antes se afirmaba y la otra es que la sociedad debe ayudar a sus miembros más necesitados, independientemente de que sean culpables de delitos o no. Pues la existencia de la culpa no tiene que implicar necesariamente negarle ayuda al culpable. La pena de muerte elimina toda posibilidad de resocialización.

El abuso estatal es otro argumento de peso, pues numerosos regímenes han abusado de la pena máxima. Algunas cifras son elocuentes: en 1995 fueron ejecutadas 2.931 personas en 41 países, de los cuales 2.190 sucedieron en China, 192 en Arabia Saudita y más de 100 en Nigeria, es decir, el 85 por ciento del total, mientras en países como Estados Unidos, los estudios han demostrado una política discriminatoria, notoriamente racial.

“En la práctica, la justicia ciega es claramente racista. Desde 1930 (hasta 1999) más del 50 por ciento de las 3.859 personas ejecutadas han sido afroamericanos. Un afroamericano que mata a un blanco tiene siete veces más posibilidades de ser ejecutado que un blanco que mate a un afroamericano” ha reportado la prensa de ese país.

El error judicial, aunque algunos lo consideren insignificante, existe en realidad mucho más de lo imaginado, según demuestran las estadísticas. Es cierto que ningún error judicial es irreparable, sin embargo, la muerte es la única de las penas que no tiene reparación, no hay vuelta de hoja. En Estados Unidos de 1893 a 1962 se demostró la existencia de 74 casos de errores, es decir 10 por año.

Los retencionistas: ojo por ojo

Contra las opiniones de los "indulgentes" abolicionistas, los principales argumentos de los que defienden la necesidad de mantenerla, son la intimidación del delincuente



y por lo tanto una mayor protección de su posible víctima. Ese efecto intimidatorio contra el delincuente se basa en que la existencia de la pena abstendría al criminal de la ejecución de actos de sangre.

Sin embargo, numerosas investigaciones en el mundo entero han concluido que los delincuentes valoran la posibilidad de muerte y eso no los detiene, en algunos casos existe una cierta atracción morbosa hacia la existencia de la posibilidad, que opera en sentido contrario, pues en general son tipos humanos difícilmente intimidables por sanción alguna.

Al respecto el Derecho Penal español plantea: “Conviene recordar las estadísticas inglesas (1900-1949) nada menos que el 55 por ciento de los asesinos presentaban fuertes anomalías psicopatológicas en su personalidad. Tampoco suelen ser más intimidables los delincuentes pasionales o por crisis, a los que el conflicto interno o externo en el que se encuentran, les cierra el camino a la reflexión serena. Igualmente el grupo de delincuentes políticos contra la vida suele afrontar cualquier riesgo en su exaltación idealista”.

El efecto intimidatorio sobre la población general, ha sido un argumento también ampliamente cuestionado, pues es casi resultado general de investigaciones en diferentes países que no existe relación directa entre el aumento o disminución de los delitos de sangre en momentos de abolición o restablecimiento de la pena capital, mientras las estadísticas demuestran incluso dentro de un mismo país, como Estados Unidos, que los estados de la federación donde está implantada presentan mayor número de delitos de sangre.

Los criterios retencionistas están respaldados en tres principios básicos: la totalidad, la perfección social y el derecho a la vida. La totalidad, se basa en el concepto de que cada parte se subordina al todo y existe para ella. Como en el cuerpo humano, la amputación de uno de sus miembros, para lograr el funcionamiento del todo es la comparación más extendida. En este caso la sociedad es el todo y el individuo delincuente, la parte que debe ser amputada para que el resto continúe funcionando.

Esta comparación, sin embargo, responde al concepto colectivista del marxismo, según el cual el individuo solo tiene valor como parte del todo. Esta homologación con el cuerpo humano es cuestionada pues el criminal es un miembro de la sociedad, un componente de él, pero no le está subordinado en cuanto a su existencia, sino en

cuanto a ciertos servicios para el bien común. Esto significa que la pena de muerte estaría justificada cuando sea necesaria para el bien común pero no en sí misma.

Otro de los principios, relacionado con el anterior, es el de la perfección social. En este sentido, la sociedad perfecta es aquella que tiene los medios necesarios para promover el bien común entre sus miembros y es el Estado el que tiene el derecho de crear esos medios. En tal sentido, si fuera necesaria la eliminación de los "imperfectos" para la salvación de los buenos o "perfectos" y la "perfección" de la sociedad toda, entonces sería legítima.

Y el tercer principio es el de la pérdida del derecho a la vida. Se argumenta que al cometer un delito grave, el delincuente se excluye a sí mismo de la sociedad, comete una especie de suicidio social y en este sentido, la aplicación de la pena capital solo viene a ser la ejecución de una sentencia que se ha impuesto el individuo mismo. Al negar a la comunidad, este hombre se ha negado a sí mismo el derecho a pertenecer a ella.

#### La voz de Dios... y la del Papa

Aunque pudiera creerse lo contrario, en los textos eclesiásticos está contemplada la pena de muerte, pero también es cierto que la Iglesia Católica desaconseja su aplicación.

El origen de esta posición se remonta al Antiguo Testamento, que contiene numerosas disposiciones de pena de muerte contra delitos como el asesinato, la blasfemia, la idolatría, el adulterio. Por ejemplo, en el Levítico 20, 9-18, se dice: Todo hombre que maldijere a su padre o a su madre, de cierto morirá.

20,10: Si un hombre cometiere adulterio con la mujer de su prójimo, el adúltero y la adúltera indefectiblemente serán muertos.

20,11 Cualquiera que yaciere con la mujer de su padre, la desnudez de su padre descubrió; ambos han de ser muertos.

A pesar de que el Nuevo Testamento reduce el número de delitos que se pagarán con la vida propia, mantiene la existencia de la pena. En la Epístola de San Pablo a los Romanos, aparece:

**13,1 Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas.**

**13,4 Porque es servidor de Dios para tu bien. Pero si haces lo malo, teme; porque no en vano lleva la espada, pues es servidor de Dios, vengador para castigar al que hace lo malo.**

**Las cacerías de brujas, la Inquisición y otros numerosos ejemplos históricos y más recientes antecedentes evidencian la actuación del cristianismo en relación con el castigo y con la pena de muerte en particular.**

**Grandes maestros como Santo Tomás y San Agustín han admitido la licitud de la pena de muerte, mientras el Catecismo dice: La enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento del derecho y deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir en casos de extrema gravedad, el recurso de la pena de muerte.**

**Más allá de las Sagradas Escrituras, la Iglesia Católica desaconseja su uso, frecuentemente interviene pidiendo clemencia para casos específicos. El Papa Juan Pablo II matiza la letra del Catecismo al decir que el primer efecto de la pena de muerte es el de “compensar el desorden introducido por la falta en la sociedad, preservar el orden público y la seguridad de las personas”, para conseguir esos fines las penas deben ser valoradas y decididas con atención sin que se deba llegar a la pena extrema, salvo en casos de absoluta necesidad, es decir cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo.**

**Aunque esta es la opinión del Sumo Pontífice, numerosos prelados son defensores acérrimos de la abolición de la pena de muerte, basados en argumentos teológicos y sobre todo bioéticos. El mandamiento de amor al prójimo es la principal oposición a la pena de muerte.**

**Parten del concepto de que todo ser vivo, vegetal o animal, es valioso desde algún punto de vista en su relación con la naturaleza. En el caso del ser humano, la más perfecta creación de Dios —o la naturaleza— ese valor es aún mucho más evidente, el ser humano es mucho más valioso e importante que cualquier otro ser vivo. Se trata del valor de la vida en sí misma, más allá de la moral o la ética.**

La identificación del concepto de dignidad con el de moral, es el que fundamenta la mayoría de los argumentos a favor de la pena máxima. En el artículo “El valor de la vida humana”, aparecido en la revista *Vitral* en enero de 1999, se concluye que “El valor intrínseco de la persona humana es siempre el presupuesto de cualquier intento de consenso ético entre los hombres. Por eso ningún Estado o sociedad o institución, ni ningún legislador o juez puede establecer nada que vaya contra la dignidad de la persona. Ella es superior. Ninguna agrupación humana en cuanto a colectividad es un fin en sí misma, ni es digna de sí misma en cambio la persona sí lo es. Todas las instituciones deben estar a su servicio y no al revés”.

### Algunas opiniones

Mayrelis Hernández, abogada: “Aunque conozco bien de cerca la magnitud del fenómeno y todas sus implicaciones, considero que actualmente en Cuba, no debe ser abolida, dada la situación actual, debe mantenerse, no estamos en condiciones de prescindir de la sentencia máxima”.

René Morell, médico: “No creo que ningún ser humano individualmente, ni siquiera todos juntos, como sociedad, tengamos el derecho de privar de la vida a alguien, pues con la vida se pierde todo, toda posibilidad de mejoramiento humano, de salvación. Tienen que existir condenas, y muy severas, para delitos también severos pero privar de la vida a alguien es algo que solo la naturaleza puede hacer.

Yo soy médico y me dedico a salvar personas. Cuando tengo que salvar a alguien no tengo en cuenta si es bueno o malo, noble o perverso, se trata de una vida, de un ser humano, y mi deber es salvarlo. En este sentido todas las personas son iguales. Ahora bien, si luego de que lo salve, es necesario sancionarlo, pues debe hacerse, pero no negándole la vida.

Otro asunto es el margen de error. Se han dado casos de que al cabo de los años se ha determinado que el ejecutado no era realmente el culpable y con nuevas pruebas, como el ADN, que no existía en ese momento, ha sido demostrado el error judicial”.

Francisco Rodríguez, historiador: “Debe mantenerse, pues hay personas que cometen delitos tan horribles que deben pagar por ellos, son personas que se convierten en una amenaza para la sociedad, llegan a un grado tal de aberración que no son enmendables. Tampoco creo en la justificación de las causas que los llevaron a

cometer los delitos, en la responsabilidad social, porque siempre puede haber justificaciones para las malas acciones.

De la cadena perpetua se puede salir por una amnistía, por un cambio de gobierno. Una persona que cometa actos de extrema violencia social, al ser juzgada no basta con pensar en la historia personal que tienda a justificar los hechos más que a explicarlos. En el análisis muchas cosas pueden ser entendidas, lo cual no significa que tengan que ser justificadas".

Fredy Martínez, economista: "Las personas que cometen actos tan bárbaros, sin escrúpulos deben ser condenados por ellos, la sociedad no puede permitirse que esas personas gocen de los mismos privilegios, los de la vida, quiero decir, que aquellos que han tenido una actitud moral, humana. ¿Por qué hay que ser tan considerado con la vida de alguien que no respeta la de los demás?".

Alina Mena, periodista: "En realidad pienso que debe mantenerse. Pero a la vez creo que yo no debería pensar de esa manera. Hace poco me leí el libro *Setenta veces siete*, escrito por un reverendo americano, es sobre una comunidad religiosa, Bruderhoff, el testimonio de numerosas personas. Recuerdo una mujer que le raptaron la niña, y estuvo un año perdida, al cabo del cual la encontraron muerta. Al asesino lo iban a meter en la cámara de gas, y ella, la madre de la niña, pedía que no lo mataran. El libro es sobre la capacidad de perdonar en todas sus esferas y actos de la vida.

Yo abogo por mantener la sentencia máxima para casos graves, de asesinato, pero me critico y me reprocho por pensar así. Uno tiene que ser mejor ser humano, es una contradicción, pienso de una manera y actúo de otra. Nos queda mucho por avanzar como personas, cada día uno hace muchas cosas que no debería hacer, hay que colocarse en el lugar del otro, pues detrás de cada delincuente, cada asesino siempre hay una historia, una cadena de hechos, todo el mundo critica, pero nadie se remonta a los orígenes de las historias. Nadie mejora a un ser humano matándolo, es en la vida donde hay que solucionar las cosas. Dios quiere la vida, no la muerte".

Alicia Fernández, psicóloga: "La pena de muerte es dura y es cruel aplicarla, pero necesaria, en bien de la sociedad, es una medida de protección y a la vez de pago por los delitos cometidos. En la Cuba de hoy el incremento de los delitos de sangre es bien conocido y las personas que los cometen, merecen ser condenadas por ello. Yo te lo

**digo, los psicópatas no tienen arreglo, cualquier inversión social, psicológica con ellos no tiene sentido, un psicópata nunca deja de serlo y no es un enfermo.**

**Condenar a un psicópata no es condenar a un enfermo mental. Hay una diferencia sustancial y las leyes la tienen en cuenta, como también la prevén para los delitos pasionales, pues son casos diferentes. Todos somos capaces de cometer un delito pasional más o menos grave, y es por eso que la ley es muy analítica y cuidadosa en el estudio y de los delitos pasionales. Casi nunca hay sentencias máximas en esos casos".**

**Hugo Luis, periodista: "Me opongo, pues es una condena demasiado dura, fuerte, independientemente del delito que se cometa. La sociedad tiene que tomar otras medidas para evitar delitos de esa envergadura, pero no limitarse a juzgar, como Dios, sobre la vida y la muerte de otros cuando al final es la propia sociedad la responsable. Me opongo, en esencia, por el margen de error, pues equivocarse a favor de un culpable es salvable, pero condenar a un inocente es imperdonable".**

### **Caso Cuba**

**La Habana, 1989. La vida de prácticamente todos los habitantes de este país se paralizó. Un tema se volvió único y continuo en las conversaciones: el procesamiento de un grupo de oficiales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) y el Ministerio del Interior, involucrados en casos de corrupción y tráfico de drogas.**

**En la palestra pública, la polémica sobre la existencia de la pena de muerte quedó hasta cierto punto ensombrecida por la discusión política del caso, mientras el ciudadano común apostaba a saber si el General Arnaldo Ochoa y demás implicados serían o no condenados a muerte.**

**Y es en alguna medida un comportamiento previsible, pues en Cuba, como en casi ningún otro país, es bastante habitual encontrar criterios favorables a la pena capital. Aunque no es un tema investigado regularmente, al menos que se conozca, ni existan suficientes datos públicos al respecto, para el ciudadano cubano común la pena de muerte sí debe existir, según trasluce por lo general en las conversaciones en la calle.**

**La diversidad de opiniones se da más en la aplicación o no en casos específicos o en relación con los casos de delitos políticos que en el cuestionamiento de la condena en sí. Muchas personas en la isla, sean hombres o mujeres, piensan que la muerte es el único castigo que se merecen los responsables de asesinatos y violaciones.**

Con el caso Ochoa, en 1989, Cuba arribaba al tercer momento de máxima tensión por la aplicación de la pena de muerte luego de la llegada de la Revolución. Las dos situaciones anteriores sucedieron justo después del triunfo, cuando fueron fusilados los funcionarios y militares culpables de crímenes cometidos durante la dictadura de Fulgencio Batista y muy pronto después de esos días, en los 60, cuando los famosos "alzados" del Escambray, involucrados en delitos de sangre, también recibieron sentencia máxima.

Mientras tanto y durante décadas se aplicó solo para casos muy aislados. Tanto es así que en junio del 90, el fiscal general de la República, Ramón de la Cruz Ochoa afirmó que en Cuba existía la tendencia hacia la extinción de la pena y citó como ejemplo que durante una década en el país no se le había aplicado esa sanción a nadie por delitos contrarrevolucionarios. Explicó, no obstante, que se mantenía como recurso existente con carácter excepcional, como mecanismo de defensa social.

La Constitución de 1940, vigente en Cuba a la llegada de Fidel Castro al poder prohibía la pena de muerte en su artículo 25 (independiente de la Ley de Delitos Militares). Sin embargo, al introducirse los cambios jurídicos de la Ley Fundamental de febrero de 1959, y otros documentos jurídicos que más tarde cuajarían en la Constitución Socialista de 1976, la pena de muerte vuelve a aparecer en la Constitución y en el código cubano.

Actualmente existe más de un centenar de conductas delictivas que pueden ser sancionadas con la pena de muerte. En el artículo 2 del Código Penal, modificado en febrero del 99, (última modificación) se establece la pena de muerte para crímenes tales como: delitos contra la seguridad exterior del país, entre ellos actos contra la independencia o la integridad territorial del Estado, promoción de acción armada contra Cuba, el servicio armado contra el Estado, ayuda al enemigo y espionaje.

En el capítulo II, delitos contra la seguridad interior del Estado, está prevista para rebelión, sedición, infracción de los deberes de resistencia, usurpación del mando político o militar, sabotaje y terrorismo.

Es precisamente la existencia de estas disposiciones, la más criticada por la oposición interna que actúa en la ilegalidad y por numerosos países, pues si la pena de muerte en sí es cuestionada en el mundo entero y existe una fuerte tendencia en pos de su

erradicación, en el caso de los delitos políticos, la desaprobación es prácticamente total.

También está contemplada la pena de muerte para los delitos de actos hostiles contra un Estado extranjero, la violación de su soberanía, los actos contra los jefes y representantes diplomáticos de Estados extranjeros, la difusión de noticias falsas contra la paz internacional, el genocidio, la piratería, el mercenarismo y el apartheid, entre otros.

En el ámbito de los delitos contra la vida y la integridad corporal, el Código Penal cubano establece sentencia máxima para casos de asesinato, violación, pederastia con violencia, corrupción de menores y robo con violencia e intimidación en las personas.

En la década del 90, Cuba procesó y pidió sentencia máxima para varias personas. Una de ellas fue Humberto Suárez Real, miembro del Partido Unidad Nacional Democrático, con sede en Miami, quien desembarcó en las costas cubanas en 1994 y en aras de apoderarse de un auto asesinó a un ciudadano, según reportó el periódico *Granma* en ese momento. Actualmente continúa pendiente su ejecución, según declaraciones de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), organización opositora sin reconocimiento legal en el país.

Elizardo Sánchez Santacruz, presidente de esa agrupación que emite informes semestrales sobre la situación de los derechos humanos en la isla, declaró en esa fecha lo que sería desde entonces y hasta hoy la posición de buena parte de los grupos de oposición interna: rechazamos toda forma de violencia. Muy similar a la de la CCDHRN es la posición de las autoridades eclesiales de la isla. Para el cardenal Jaime Ortega la pena de muerte es siempre un recurso trágico y se trata de un mal que no puede remediar otro mal.

Otro caso similar al de Suárez Real fue el del opositor Eduardo Betancourt, infiltrado en Cuba en 1992 y quien fuese condenado y ejecutado por sabotaje, subversión y delitos contra la seguridad del Estado.

En esa línea, como método disuasivo ha sido aplicada y se mantiene implantada la sentencia máxima. Quizás el más sonado ejemplo es el del caso Tarará, un hecho ampliamente conocido dentro y fuera de la isla en 1992. Se trata de la muerte de tres



custodios del embarcadero de esa zona al noreste de la ciudad de La Habana, cuando un grupo de personas trató de robar una embarcación para emigrar a Estados Unidos.

Para la fallida consumación del acto, los potenciales emigrantes dieron muerte a tres custodios del lugar y un cuarto guardia, Rolando Pérez Quintosa, estuvo a punto de morir —lo mantienen vivo artificialmente, comentaba la gente en ese momento— durante semanas, mientras el gobierno utilizaba al máximo todos sus recursos de movilización política contra Estados Unidos como máximo incitador de las salidas ilegales del país y, al final, responsable de esas muertes y de muchas otras pérdidas humanas en frustrados intentos de abandono ilegal de la isla.

La agonía de Pérez Quintosa culminó con la muerte y la declaración de duelo oficial en el país. El gobierno suspendió la jornada laboral para que todo el pueblo pudiera asistir al sepelio en la Plaza de la Revolución, a Pérez Quintosa se le entregó la Orden de Héroe de la República de Cuba *post mortem* y La Habana rechazó el pedido de clemencia para los implicados del acto que le llegó de numerosas personalidades internacionales y varios gobiernos. Castro acusó de doble actitud a quienes pedían clemencia para los responsables de los hechos, pero no expresaron sus condolencias por la muerte de los cuatro guardias.

Durante la pasada década, solo otros dos nombres se conocen de condenados a muerte por delitos de implicación política o político-militar más o menos directa, los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz y Otto René Rodríguez, declarados culpables de la ola terrorista que en 1997 sacudiera la industria turística cubana y que ocasionara la muerte de un turista italiano. Detrás de las bombas situadas por los salvadoreños en la capital cubana está la mano, la cabeza y el dinero de Luis Posada Carriles, según sus propias palabras y quien es además el principal acusado del atentado terrorista contra una nave de Cubana de Aviación que en 1976 se hiciera pedazos cerca de Barbados provocando la muerte de todos los pasajeros y la tripulación.

En los años 90 pueden citarse numerosos casos de sentencia máxima para culpables de delitos de sangre, entre ellos el famoso caso de la ruta 84 (ómnibus urbano) en la Habana, en 1993, cuando un grupo de delincuentes asaltó a varias personas dentro de un ómnibus, uno de los cuales resultó muerto como consecuencia de ser lanzado a la calle desde el vehículo en movimiento.

Al pedir la pena de muerte para el culpable del caso, el Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana argumentó la peligrosidad social del asesinato, la manera en que se ejecutó y la repercusión social de los hechos. También fueron sentenciados ciudadanos de Santiago de Cuba (en 1994, por asesinato consumado) y Granma (en 1999 también por asesinato), y en Las Tunas (en 1999 por asesinato), entre otros.

Otro caso bien conocido y prácticamente el que puso la última gota de agua antes de las modificaciones al Código Penal fue el asesinato de cuatro turistas en 1999.

### Cuba y los cambios del nuevo milenio

A pesar de ser la década de los 90 un momento histórico en que se conocieron públicamente varios casos y en los que también se incrementaron los delitos en general, y los de sangre en particular, en todo el país, que terminaron con la modificación del Código Penal en febrero del 99 y la inclusión no solo de nuevos delitos como el narcotráfico, el terrorismo, la llegada del nuevo milenio parece marcar cierto cambio.

Desde el año 2000 Cuba suspendió la aplicación de la pena de muerte, al igual que numerosos países. Con fecha 18 de diciembre de 2000, el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a sugerencia del secretario general de la organización, Koffi Annan, llamó a una moratoria en la ejecución de los condenados a muerte en el mundo entero, luego de la campaña de numerosas organizaciones y personalidades internacionales que lograron reunir más de tres millones de firmas para ese empeño.

La aplicación de la moratoria en Cuba fue muy bien recibida por las organizaciones de oposición, la Iglesia y por algunos países, a la vez que el presidente de la CCDHRN sugirió a las autoridades pasar a "una moratoria de jure, que permita la inmediata conmutación de todas las penas de muerte pendientes".

Contrario a ciertas especulaciones, una ínfima parte de los condenados responden a delitos relacionados directa o indirectamente con la política, lo que debilitaría, según fuentes judiciales, el argumento gubernamental de que se debe "a la necesidad de proteger la seguridad del Estado ante las acciones de grupos violentos externos".

Junto al caso de Humberto Suárez Real (desde 1994), solo los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz y Otto René Rodríguez estarían esperando el cumplimiento de la sentencia por motivos políticos.

Sánchez Santacruz calificó el cambio de política, o sea la suspensión de la aplicación de la pena capital durante el año 2000, como un "cambio muy importante y positivo", pero se quejó de las condiciones en que los condenados esperan por las ejecuciones.

La suspensión de la pena de muerte en 2000 parece estar en sintonía con lo que Castro dijera en noviembre de 2001: "tenemos otras ideas que nos permitirán un día, y por nuestra propia decisión, abolir la pena capital. Y no por tener más amigos o menos amigos, sino porque queremos conocer a los seres humanos". Anteriormente en Brasil en 1992, durante la Cumbre de la Tierra, el presidente cubano comentó que Cuba estaba dispuesta a firmar un tratado multilateral de abolición pero no individualmente pues "es un recurso de lucha contra los que intentan destruir el país".

La legislación cubana impide la imposición de la pena de muerte a menores de 20 años (en Estados Unidos, el Tribunal Supremo ha aprobado la ejecución de jóvenes entre 16 y 17 años y desde 1973 más de 140 menores de edad han sido condenados a muerte), así como a embarazadas. Fuentes oficiales indican que desde enero de 1959 en Cuba ninguna mujer ha sido sancionada con esta pena.

Al mismo tiempo, la legislación nacional establece la apelación de oficio al Tribunal Supremo de la República, el cual deberá confirmar o no la sentencia. En caso de corroborarla, pasa a aprobación definitiva del Consejo de Estado que dice la última palabra.

Un informe de la CCDHRN, presentado en agosto de 2000, calculó que en 1999 en Cuba habían sido ejecutadas por fusilamiento entre 20 y 30 personas, aunque las cifras no pudieron ser informadas oficialmente.

Así, la isla socialista del Caribe inicia el nuevo milenio con un movimiento en su política hacia la pena de muerte, al suspender su aplicación. Pero el tema aquí, como en muchos países, no resulta tan sencillo de definir y discernir en sus múltiples vertientes. Tanto como en el resto del mundo, en Cuba la condena y ejecución de personas es un tema de imbricadas y ensortijadas aristas, relacionadas con criterios

éticos, morales, fundamentos religiosos, concepciones filosóficas y repertorios culturales que se entremezclan, contradicen y complementan infinitamente, dificultando una conclusión más o menos cotejada.

Sin embargo, el "cubano de la calle", agobiado y consumido en su precaria cotidianidad invierte su energía en polémicas mucho más políticas, sociales, laborales, familiares, más cercanas a su cotidianidad, como si tales embrollos filosóficos fueran pospuestos para días de más calma y tranquilidad, para cuando el desarrollo económico permita dedicar neuronas a temas más elevados y menos mundanos. Otro tanto sucede a los más altos niveles del gobierno, que pueden posponer el debate sobre las sentencias máximas.

Si bien es cierto que las organizaciones de oposición internas, la Iglesia Católica y numerosos países, amigos y adversarios de Castro, incluida la Unión Europea, han solicitado la abolición de la pena de muerte en Cuba, no es este un tema de primera línea en el debate político. Más aún, en caso de que lo fuera, no significaría demasiada preocupación para las autoridades, pues según analistas, en sentido general buena parte de los 11,2 millones de cubanos coinciden con el gobierno en este asunto.

--

## ANEXOS

### ALGUNOS DATOS RECIENTES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LAS CONDENAS A MUERTE EN ESTADOS UNIDOS\*

Unos 38 estados y el gobierno federal mantienen la pena capital.

En 2001 en Estados Unidos fueron ejecutados 66 personas, 19 menos que el año precedente.

En 2000, 85 personas fueron ejecutadas en 14 estados- 40 en Texas, 11 en Oklahoma, 8 en Virginia, 6 en la Florida, 5 en Missouri, 4 en Alabama, 3 en Arizona, 2 en Arkansas y una en Delaware, Louisiana, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Tennessee y California.

De las personas ejecutadas en 2000: 49 fueron blancas, 35 negras y un indio americano, 83 fueron hombres y dos mujeres. 80 ejecuciones mediante inyección letal y cinco fueron electrocutados. Al cierre de 2000, 37 se mantenían en prisiones, condenados a muerte, 3.593 personas, 1,5 por ciento más que al final del año 99. Todos por delitos de asesinato.

De los condenados a muerte en 2000: 1.990 eran blancos, 1.535 eran negros, 29 eran indios americanos, 27 asiáticos y 12 eran de otras razas. 54 mujeres estaban condenadas a muerte.

Los 339 presos hispanos constituían el 11 por ciento, con marcada tendencia étnica.

Entre los sentenciados y con historias criminales conocidas, 2 de cada 3 tenían una condena previa, y 1 de cada 12 tenía una prisión anterior por homicidio.

Entre las personas para las cuales existía información de arresto disponible, el promedio de edad fue de 28, y el 2 por ciento tenían 17 años o menos.

Al final del año 2000, el prisionero bajo sentencia a muerte más joven tenía 18 años y el más viejo tenía 85.

**\*Fuente:** Buró de Estadísticas Judiciales del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

#### APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO\*\*

País	Fecha de abolición	Fecha de abolición para delitos comunes	Fecha de la última ejecución
ALEMANIA	1987		
ANDORRA	1990		1943
ANGOLA	1992		
AUSTRALIA	1985	1984	1967

AUSTRIA	1968	1950	1950
AZERBAIYÁN	1998		1993
BÉLGICA	1996		1950
BULGARIA	1998		1989
CABO VERDE	1981		1835
CAMBOYA	1989		
CANADÁ	1998	1976	1962
CIUDAD DEL VATICANO	1969		
COLOMBIA	1910		1909
COSTA DE MARFIL	2000		(I)
COSTA RICA	1877		
CROACIA	1990		
DINAMARCA	1978	1933	1950
ECUADOR	1906		
ESLOVAQUIA	1990		
ESLOVENIA	1989		
ESPAÑA	1995	1978	1975
ESTONIA	1998		1991
FINLANDIA	1972	1949	1944
FRANCIA	1981		1977
GEORGIA	1997		1994 (C)
GRECIA	1993		1972
GUINEA-BISSAU	1993		1986 (C)
HAITÍ	1987		1972 (C)
HONDURAS	1956		1940
HUNGRÍA	1990		1988
IRLANDA	1990		1954
ISLANDIA	1928		1830

ISLAS MARSHALL			(I)
ISLAS SALOMÓN		1966	(I)
ITALIA	1994	1947	1947
KIRIBATI			(I)
LIECHTENSTEIN	1987		1785
LITUANIA	1998		1995
LUXEMBURGO	1979		1949
MACEDONIA			
(Antigua República Yugoslava de)			
MALTA	2000	1971	1943
MAURICIO	1995		1987
MICRONESIA			
(Estados Federados de)			(I)
MOLDAVIA	1995		
MÓNACO	1962		1847
MOZAMBIQUE	1990		1986
NAMIBIA	1990		1988 (C)
NEPAL	1997	1990	1979
NICARAGUA	1979		1930
NORUEGA	1979	1905	1948
NUEVA ZELANDA	1989	1961	1957
PAÍSES BAJOS	1982	1870	1952
PALAU			
PANAMÁ			1903 (C)
PARAGUAY	1992		1928
POLONIA	1997		1988
PORTUGAL	1976	1867	1849 (C)
REINO UNIDO	1998	1973	1964

REPÚBLICA CHECA	1990		
REPÚBLICA DOMINICANA	1966		
RUMANIA	1989		1989
SAN MARINO	1865	1848	1468 (C)
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	1990		(I)
SEYCHELLES			(I)
SUECIA	1972	1921	1910
SUIZA	1992	1942	1944
SURÁFRICA	1997	1995	1991
TIMOR ORIENTAL			(I)
TURKMENISTÁN			(I)
TUVALU			(I)
UCRANIA			(I)
URUGUAY	1907		
VANUATU			(I)
VENEZUELA	1863		
JIBUTI			(I)

**\*\* Fuente: Amnistía Internacional**

### **Abolicionistas de hecho**

**Son aquellos que mantienen la pena de muerte para delitos comunes pero pueden ser considerados abolicionistas en la práctica al no haber ejecutado a nadie durante al menos los últimos diez años, o por haber aceptado un compromiso internacional para no llevar a cabo ejecuciones.**



<b>País</b>	<b>Fecha de la última ejecución</b>
BERMUDA	1977
BRUNEI DARUSSALAM	1957 (C)
BURKINA FASO	
BUTÁN	1964 (C)
CONGO (República del)	1982
GAMBIA	1981
GRANADA	1978
MADAGASCAR	1958 (C)
MALDIVAS	1952 (C)
MALÍ	1980
NAURU	(I)
NÍGER	1976 (C)
PAPÚA NUEVA GUINEA	1950
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	1981
SAMOA OCCIDENTAL	(I)
SENEGAL	1967
SRI LANKA	1976
SURINAME	1982
TOGO	
TONGA	1982
TURQUÍA	1984

**\*\* Fuente: Amnistía Internacional**

## Retencionistas

Son aquellos que mantienen y aplican la pena de muerte para delitos comunes.

- AFGANISTÁN

- ANTIGUA Y BARBUDA

- ARABIA SAUDITA

- ARGELIA

- ARMENIA

- AUTORIDAD PALESTINA

- BAHAMAS

- BAHRAIN

- BANGLADESH

- BARBADOS

- BELICE

- BENÍN

- BIELORRUSIA

- BOTSWANA

- BURUNDI

- CAMERÚN

- CHAD

- CHILE

- CHINA (República Popular)

- COMORAS

- CONGO (República Democrática)
- COREA (República Democrática Popular) (Corea del Norte)
- COREA (República) (Corea del Sur)
- CUBA
- DOMINICA
- EGIPTO
- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
- ERITREA
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- ETIOPÍA
- FEDERACIÓN RUSA
- FILIPINAS
- GABÓN
- GHANA
- GUATEMALA
- GUINEA
- GUINEA ECUATORIAL
- GUYANA
- INDIA
- INDONESIA
- IRÁN
- IRAQ
- JAMAICA

- JAPÓN
- JORDANIA
- KAZAJSTÁN
- KENIA
- KUWAIT
- KIRGUIZISTÁN
- LAOS
- LESOTHO
- LÍBANO
- LIBERIA
- LIBIA
- MALASIA
- MALAWI
- MARRUECOS
- MAURITANIA
- MONGOLIA
- MYANMAR (BIRMANIA)
- NIGERIA
- OMÁN
- PAKISTÁN
- QATAR
- RUANDA
- SAN CRISTÓBAL Y NEVIS

- SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

- SANTA LUCÍA

- SIERRA LEONA

- SINGAPUR

- SIRIA

- SOMALIA

- SUDÁN

- SUAZILANDIA

- TAILANDIA

- TAIWAN (República de China)

- TANZANIA

- TAYIKISTÁN

- TRINIDAD Y TOBAGO

- TÚNEZ

- UGANDA

- UZBEKISTÁN

- VIETNAM

- YEMEN

- YUGOSLAVIA (República Federal)

- ZAMBIA

- ZIMBABWE

**\*\* Fuente: Amnistía Internacional**

## **DERECHOS HUMANOS: Pena de muerte, tres años de moratoria – (RM., 04/06)**

Una nueva moratoria de hecho en la aplicación de la pena de muerte en Cuba, luego de las últimas ejecuciones de 2003, no parece indicar, empero, que esté cercana la desaparición de esa condena del ordenamiento legal del país.

El pasado 10 de abril se cumplieron tres años de la aplicación de la pena capital a tres secuestradores de una embarcación con decenas de pasajeros a bordo, entre ellos cuatro turistas extranjeras, tras un juicio sumarísimo que involucró en total a 11 personas.

El grupo pretendía emigrar a Estados Unidos y mantuvo la nave en su poder, bajo amenaza de asesinar a pasajeros que mantenía como rehenes, el 2 y el 3 de abril de 2003. Todos fueron enjuiciados por delitos previstos en la Ley 93 contra Actos de Terrorismo, promulgada el 24 de diciembre de 2001.

Esas ejecuciones rompieron la moratoria de la pena de muerte que había impuesto Cuba desde 2000, en sintonía con el llamamiento hecho en tal sentido y, ese mismo año, por el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a sugerencia del secretario general del foro mundial, Kofi Annan.

El hecho provocó una reacción adversa, incluso entre personalidades internacionales afines al gobierno de Fidel Castro. También hubo consternación dentro del país, donde dicha sanción suele ser aceptada con cierta naturalidad para castigar delitos graves como asesinatos o la violación de menores.

El propio mandatario reconoció, días después, el costo político de la drástica medida con la que se intentaba frenar una cadena de secuestros de naves aéreas y marítimas para desviarlas hacia Estados Unidos, meta principal de la emigración cubana.

Nos “dolía de antemano lastimar a muchos de nuestros amigos y a un gran número de personas en el mundo, cuya sensibilidad por motivos de carácter religioso, humanista, filosófico, con relación a la pena de muerte, conocemos perfectamente bien y que, en muchos aspectos, nosotros mismos compartimos”, dijo Castro ante las cámaras de la televisión.

Entre las personalidades que reaccionaron en contra de las ejecuciones figuraron el escritor uruguayo Eduardo Galeano y el novelista portugués José Saramago, premio Nobel de Literatura, quien en ese momento se desmarcó del gobierno cubano. Sin embargo, Saramago aclaró, en entrevista publicada por el diario de la isla, *Juventud Rebelde*, seis meses después, que no había “roto con Cuba”.

“Sigo siendo amigo de Cuba, pero me reservo el derecho de decir lo que pienso, y decirlo cuando entienda que debo decirlo”, añadió. En junio de 2005 el escritor visitó La Habana invitado por el Ministerio de Cultura.

Internamente, la pena de muerte dista de ser un asunto de debate público que permita medir distancias entre partidarios y detractores de una moratoria o, inclusive, de la abolición definitiva de las ejecuciones judiciales.

El único sondeo conocido, realizado hace unos tres años por un sector de la oposición moderada que puso a consideración ciudadana un proyecto de carta de derechos humanos, arrojó un resultado categórico. De 35.209 personas consultadas, solo 1.842 estuvieron en desacuerdo con el texto propuesto, cuyo primer artículo establecía que “ningún cubano podrá ser condenado a la pena de muerte, ni ejecutado”, recordó a IPS Manuel Cuesta Morúa, uno de los promotores de la iniciativa.

Del total de encuestados, unos 1.400 estimaron que esa sanción debía mantenerse, aunque solo para ser aplicada a casos excepcionales, añadió Cuesta Morúa, portavoz de Arco Progresista, una coalición de pequeñas agrupaciones de tendencia socialdemócrata.

Ese mismo sector aspira a impulsar, en fecha próxima, un “debate ciudadano” sobre la pena capital, como paso previo a una campaña a favor de la moratoria de jure (institucional) o inclusive la abolición.

El gobierno cubano defiende la pena capital, que no ha aplicado en los últimos tres años, como un arma jurídica para la defensa tanto de agresiones externas como de posibles actividades internas encaminadas a destruir al Estado, y para proteger a la población de los crímenes más execrables.

“La posible abolición de la pena de muerte en Cuba estaría vinculada al cese de la política de hostilidad, terrorismo y guerra económica, comercial y financiera a la que es sometida su pueblo desde hace más de 40 años por parte de Estados Unidos”, dijo

la Cancillería en nota verbal de 2004 al alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A mediados de noviembre de 2001, Castro señaló públicamente que un grupo de juristas analizaba alternativas a esa condena. “Tenemos otras ideas que nos permitirán un día, y por nuestra propia decisión, abolir la pena capital. Y no por tener más amigos o menos amigos, sino porque queremos conocer a los seres humanos”, dijo el gobernante en esa ocasión.

El sociólogo cubano Aurelio Alonso percibe el problema de la pena de muerte desde dos perspectivas, la jurídica y la ética. “El meollo del asunto está en cuál se subordina a la otra. A mi juicio, la argumentación justificativa parte, en lo esencial, de criterios jurídicos y políticos”, comentó a IPS.

Pero Alonso aclaró que, desde una perspectiva ética, al menos dos consideraciones resultan insoslayables. “La primera es (...) que, por encima de todos los derechos, se sitúa el derecho a la vida, que abarca a todo lo que contra él atente, desde el crimen hasta la muerte por desnutrición o por enfermedades curables”.

Ese principio resulta “francamente antagónico con cualquier justificación que se pueda esgrimir a favor del ejercicio de la pena capital, o cualquiera que sea la magnitud del delito, por razonable que se nos antoje desde otra perspectiva”, estimó.

Por otra parte, “el castigo implícito en la pena de muerte simplemente elimina al castigado, al privarle de la vida, pero se cierne como una cadena perpetua de dolor sobre sus familiares más cercanos, ajenos a las culpas por las cuales se aplica el castigo”, señaló el investigador.

Tales apreciaciones “son incluso de mayor importancia” que otras consideraciones, “como el dato comprobado de que no se puede asegurar que la pena capital adquiera un significado ejemplarizante que contribuya a la disminución del delito”, estimó Alonso.

“Me parece que una sociedad que proscribe la eutanasia, que supone privar de la vida como un acto de compasión, y necesita matar para hacer justicia, tiene una distorsión por resolver”, remató el sociólogo.



El economista Freddy Martínez, en cambio, se pregunta por qué habría que guardar consideraciones con la vida de alguien que no respeta la de los demás. “Las personas que cometen actos bárbaros, sin escrúpulos, deben ser condenados por ellos”, afirmó.

La psicóloga Alicia Fernández defiende una postura similar, aun admitiendo que se trata de una sanción “dura y cruel”. “Su aplicación es necesaria, en bien de la sociedad. Es una medida de protección y a la vez de pago por delitos cometidos. Un psicópata nunca deja de serlo y no es un enfermo”, indicó.

La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, organización ilegal pero tolerada por el gobierno, asegura que hay cerca de 50 personas sentenciadas o expuestas a la sanción máxima en el país, dato no confirmado oficialmente.

La cifra incluye a los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, sentenciados a pena de muerte por terrorismo en 1998, y cuyos casos aún se encuentran pendientes de apelación ante el Tribunal Supremo.

Cruz León y Rodríguez Llerena estuvieron involucrados en varios atentados con bombas contra instalaciones turísticas de Cuba, en uno de los cuales murió el joven italiano Fabio Di Celmo.

Un informe del 20 de abril de la organización humanitaria Amnistía Internacional, con sede en Londres, señaló que al menos 2.148 personas fueron ejecutadas en 2005 en 22 países, 94 por ciento de ellas en Arabia Saudita, China, Estados Unidos e Irán.

El informe indica, además, que más de 50 por ciento de los países del mundo abolieron la ejecución judicial en su legislación o en la práctica, y los últimos en hacerlo fueron México y Liberia, en 2005.

#### La condena en términos legales

La pena capital está contemplada en el código penal cubano para numerosos delitos, en sus casos más agravados, aunque “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando encinta o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”.

En el ámbito de las agresiones contra la vida y la integridad corporal, el Código Penal cubano establece sentencia máxima para casos de asesinato, violación, pederastia con

violencia, robo con violencia e intimidación en las personas y crímenes con agravantes de corrupción.

En su artículo 2, ese cuerpo legislativo establece la pena de muerte para quienes atenten contra la seguridad exterior del país, lo cual abarca actos contra la independencia o la integridad territorial del Estado, promoción de acción armada contra Cuba, el servicio armado contra el Estado, ayuda al enemigo y espionaje.

En el capítulo II, referido a delitos contra la seguridad interior del Estado, está prevista para rebelión, sedición, infracción de los deberes de resistencia, usurpación del mando político o militar, sabotaje y terrorismo, entre otros.

Al mismo tiempo, la legislación nacional establece la apelación de oficio al Tribunal Supremo de la República, el cual deberá confirmar o no la sentencia. En caso de corroborarla, pasa a aprobación definitiva del Consejo de Estado (máximo órgano de gobierno) que dice la última palabra.

En la práctica, esta sanción no ha sido aplicada a mujer alguna desde 1959, cuando volvió al entramado jurídico y luego a la Constitución Socialista de 1976. La Carta Magna de 1940, vigente en Cuba a la llegada de Castro al poder, prohibía, en su artículo 25, imponer la pena muerte.

Sin embargo, exceptuaba de esa restricción a “los miembros de las Fuerzas Armadas por delitos de carácter militar y las personas culpables de traición o de espionaje a favor del enemigo en tiempo de guerra con nación extranjera”.

En febrero de 1999, una reforma del Código Penal introdujo la sanción de prisión perpetua como alternativa a la pena de muerte.

Sobre este tema recomendamos:

“Derechos Humanos: De vuelta a la pena de muerte”, en Revista Mensual, No 4, abril de 2003, en sitio web Cuba a la mano.

“Derechos Humanos: Marea de reacciones”, en Revista Mensual, No 4, abril de 2003, en sitio web Cuba a la mano.

## **CUBA-EE.UU.: Distensión migratoria – (RM., 7/03)**

**En un gesto que sorprendió a no pocos, Cuba y Estados Unidos abrieron un compás de espera en su añejo conflicto al dar pasos concretos de lo que se espera sea un incipiente entendimiento migratorio, tras la devolución por parte de Washington de los secuestradores de una nave de pasajeros.**

**El gobierno de Fidel Castro calificó la decisión de valiosa contribución para frenar la emigración clandestina hacia Estados Unidos, único asunto que hasta ahora llevó a ambos países a la mesa de negociaciones. La declaración oficial emitida por La Habana el 21 de julio confirmó la repatriación del grupo que la semana anterior secuestró una embarcación en la oriental provincia de Camagüey, distante 670 kilómetros de La Habana, y la desvió hacia Estados Unidos.**

**En la nave viajaban unas 27 personas, según la tripulación de una lancha patrullera de Tropas Guardafronteras que la detectó en horas de la mañana, sin interceptarla.**

**El caso dio lugar a un intercambio de comunicaciones entre autoridades cubanas y el enlace del Servicio de Guardacostas de Estados Unidos en La Habana, que finalmente anunció que la detención de la nave era un asunto de Cuba.**

**Las autoridades cubanas respondieron que “no es política” del gobierno “asaltar embarcaciones secuestradas con personal a bordo en alta mar, por los graves riesgos de accidentes y de pérdidas de vidas que ello entraña”. Embarcaciones patrulleras cubanas se limitaron a seguir la nave secuestrada, hasta que entró en aguas de Bahamas el martes 15.**

**En un comunicado, el Ministerio del Interior conminó a los gobiernos de Bahamas y Estados Unidos, “destino de los secuestradores de esa nave”, a cumplir con los acuerdos migratorios que tienen con Cuba y devolver la embarcación junto con sus secuestradores.**

**Las autoridades cubanas se comprometieron ante el gobierno estadounidense de George W. Bush a respetar los acuerdos migratorios bilaterales y se abstendrán de encausar a los repatriados por “salida ilegal”. La justicia de la isla caribeña condenó**

a pena de muerte por fusilamiento en abril a tres secuestradores de una nave de pasajeros en la bahía de la capital cubana.

La Habana informó también el día 21 a Washington que “los responsables principales de los delitos de robo con fuerza de la embarcación y secuestro de personas” sí deberán responder ante los tribunales.

Sin embargo, Cuba aseguró que tomará en cuenta las circunstancias excepcionales de este caso y limitará “las sanciones correspondientes a no más de 10 años de prisión y, de ser necesario, en uso de las facultades legales a su alcance” ejercer “clemencia para reducirlas a ese límite”.

“La devolución a Cuba de los participantes en el asalto de la nave Gaviota 16 es totalmente coherente con la letra y el espíritu de los Acuerdos Migratorios”, subrayó una nota oficial entregada a la prensa extranjera acreditada en este país.

Esos tratados suscritos por Cuba y Estados Unidos en 1994 y 1995 comprometieron a ambos países a “dirigir la migración cubana hacia canales seguros, legales y ordenados”.

En tanto, el jefe de la Oficina de Intereses de Estados Unidos (SINA, por sus siglas en inglés) en La Habana, James Cason, advirtió que los secuestros de naves marítimas o áreas son “violaciones extremadamente serias” de las leyes de su país y del derecho internacional. En un comunicado difundido en el noticiero principal del mediodía de la televisión cubana, a continuación de la nota cubana, Cason añadió que quienes arriben a su país por esa vía serán detenidos, encausados y condenados a largas sentencias en caso de ser culpables.

Como castigo adicional, estas personas “permanecerán como inelegibles para residir legalmente de forma permanente en Estados Unidos”, meta de todo cubano que desea abandonar su país en busca de nuevos horizontes.

Cason mencionó como ejemplo del compromiso de Estados Unidos el enjuiciamiento de Adelmis Wilson González, quien llegó a ese país en un AN-24 secuestrado el 31 de marzo en la isla de la Juventud, en el sur del archipiélago cubano. Wilson González fue juzgado en una corte de Miami y ahora enfrenta una pena mínima de 20 años de prisión, narró el diplomático, quien insistió en que solo es posible una emigración segura, legal y ordenada desde Cuba hacia su país.

“Si ciudadanos cubanos desean emigrar a Estados Unidos deben usar únicamente los canales legales existentes para hacerlo”, concluyó Cason, para añadir que su país continúa comprometido con los acuerdos migratorios. Esos convenios obligan a Washington a conceder 20.000 visas anuales a emigrantes cubanos para ingresar a territorio estadounidense, punto que las autoridades pretenden cumplir, según el jefe de la SINA.

Para Cuba, la repatriación y la condena de Wilson González “constituyen una valiosa contribución por parte de las autoridades de Estados Unidos a la lucha contra el secuestro de naves aéreas y marítimas para la emigración ilegal con el empleo de la violencia y la fuerza”.

El frustrado intento de secuestro de otra nave el 14 de julio en el occidental puerto pesquero de La Coloma, en la provincia de Pinar del Río, a 176 kilómetros de La Habana, desembocó en la muerte de tres adultos autores del hecho y dejó con heridas graves además a un niño de 10 años.

Las autoridades indicaron que tres hombres adultos armados con un revólver calibre 45 y un cuchillo de 34 centímetros, acompañados de una mujer con sus dos hijos de 17 y 10 años, asaltaron un pesquero que estaba atracado en el muelle. Antes de subir a la embarcación, redujeron a un custodio, a quien arrebataron su arma de reglamento, un revólver calibre 38, informaron.

Según el ministerio, pescadores de La Coloma y varios agentes policiales rodearon la embarcación luego de que su patrón, quien había sido retenido para que la condujera, logró lanzarse al agua en un descuido de los raptores. En un confuso incidente posterior, que según el comunicado aún es investigado, habrían surgido desavenencias entre los asaltantes que desembocaron en un tiroteo dentro de la nave. De acuerdo con el relato oficial, alrededor de una hora después del asalto se oyeron varios disparos, primero uno aislado y luego otros intermitentes.

Al cesar el fuego, salieron con prisa de la nave la mujer y el joven de 17 años, que llevaba en sus brazos al niño, gravemente herido. Los tres fueron llevados de inmediato al hospital, apuntaron las autoridades.

Una hora después, sin que se hubieran escuchado nuevos disparos ni ruido alguno, fuerzas de seguridad iniciaron “una cautelosa exploración” del pesquero, donde

encontraron muertos a dos de los tres asaltantes y al tercero herido en la cabeza, relataron. El herido fue llevado “con igual urgencia” que el niño al hospital, donde falleció pese a los esfuerzos realizados por los médicos, según el comunicado.

Lo confuso del hecho dio pie a interpretaciones. “Mi impresión es que fue un acto de inmolación. Se mataron a sí mismos en muestra de desesperación”, dijo Elizardo Sánchez, activista de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional.

Sánchez consideró que el entendimiento en asuntos migratorios entre ambos países es “un ejemplo” para otros campos en que podrían trabajar coordinadamente, entre los cuales mencionó la lucha contra el tráfico de drogas y el cuidado del ambiente.

“Eso desalienta la emigración salvaje e ilegal, pero la razón fundamental de que tantos cubanos quieran emigrar se debe al fracaso del modelo totalitario, causante de pobreza y desesperanza”, afirmó.

El gobierno de Castro responsabiliza de promover e instigar la emigración clandestina a la ley estadounidense llamada de Ajuste Cubano, que permite a toda persona procedente de esta isla que logre tocar suelo estadounidense obtener la residencia en Estados Unidos, cualquiera sea la vía de entrada utilizada.

Entre el 19 de marzo y principios de abril se produjo una ola de secuestros de naves aéreas y marítimas que, según denunció Castro, formaba parte de un plan tramado en Estados Unidos para crear condiciones que justificaran una agresión directa contra Cuba. “Había que cortar radicalmente aquella ola de secuestros” y aplicar “sin vacilación alguna las sentencias”, señaló el mandatario al explicar las razones del fusilamiento a varios de sus autores, que provocaron una fuerte crítica internacional.

### Descontento en exilio

Exiliados cubanos en Miami criticaron el martes 22 de julio al gobierno estadounidense por repatriar el lunes a un grupo de 15 cubanos que la semana anterior habían secuestrado un barco en Cuba para llegar a las costas de Florida.

A juicio de Joe García, director ejecutivo de la Fundación Nacional Cubano Americana (FNCA), “eso demuestra la indiferencia del gobierno de Estados Unidos

ante la situación en Cuba” e “ilustra la impotencia de nuestros congresistas republicanos ante la administración” republicana de George W. Bush.

Los legisladores Ileana Ros-Lehtinen y Lincoln y Mario Díaz Balart dijeron en un comunicado que la repatriación de las 15 personas interceptadas en alta mar por la Guardia Costera estadounidense “convierte a Estados Unidos en cómplice de lo que sucede a los refugiados devueltos”.

Para otra organización anticubana, el Consejo por la Libertad de Cuba, la repatriación es un “nuevo giro a la ya preocupante política” de Washington hacia La Habana.

Estados Unidos confirmó la repatriación el lunes, luego de que el gobierno de Fidel Castro se comprometió a limitar a 10 años de prisión las sanciones a los secuestradores. La decisión se adoptó tras “tomar en cuenta nuestras obligaciones bajo la ley internacional, los acuerdos migratorios con Cuba y nuestro compromiso para garantizar una política migratoria coherente que proteja nuestras fronteras”, dijo el portavoz del Departamento de Estado, Philip Reeker.

Para analistas, la repatriación ha destapado las diferencias entre los legisladores y la FNCA. García afirma que “han sido tres años de mentira, y lo que muestra aún más es la impotencia de nuestros congresistas republicanos dentro de esta administración republicana”.

Por su parte, Díaz-Balart reafirmó a *El Nuevo Herald* que nadie lo va “a desviar de la lucha por la libertad de Cuba y por los derechos de los más necesitados”.

“Lo triste es que en estos momentos, cuando los congresistas cubanoamericanos estamos luchando con tantos esfuerzos para mantener las únicas medidas en el mundo que castigan a la tiranía, este grupo se haya dedicado a atacarnos y a propiciar el diálogo con la tiranía”, agregó.

Para García, EE.UU. devolvió a los emigrantes “a un sistema judicial de un país que Estados Unidos no se cansa de repetir que es un país terrorista y “ellos (los legisladores de origen cubano) no han hecho nada para invertir este estado de cosas”.

**El 20 de mayo pasado, en un viaje relámpago a Miami, el presidente George W. Bush se refirió a los Díaz-Balart como “aliados políticos firmes”. Incluso los invitó a unirse a su comitiva y se desplazaron por la ciudad en la limusina presidencial.**



## **DERECHOS HUMANOS: De vuelta pena de muerte – (RM., 4/03)**

Cuba aplicó el viernes 11 la pena de muerte por primera vez en más de dos años, al fusilar a tres secuestradores de una lancha, decisión que echó por tierra cualquier posibilidad de evitar una nueva condena de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac fueron fusilados en horas de esta madrugada, luego de un "juicio sumarísimo previsto en los artículos 479 y 480 de la Ley de Procedimiento Penal", confirmó una nota oficial del mediodía del día 11.

“Esto significa un retroceso en cuanto la posición de no continuar con los fusilamientos, y seguramente concitará el rechazo de la comunidad internacional”, comentó el activista opositor Elizardo Sánchez.

Sánchez, quien encabeza la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, no reconocida por el gobierno, destacó que la pena capital no se aplicaba desde 2000, pese a que está prevista para más de un centenar de delitos en la legislación vigente.

Varios jóvenes consultados al azar expresaron rechazo a las ejecuciones y a la rapidez con que se realizó el proceso. “Yo creo que había que castigarlos, pero 20 años de cárcel hubiera sido suficiente”, dijo un estudiante de 20 años.

Pero un hombre de 55 años, que solo aceptó identificarse como Manuel, opinó que la rigurosa sanción es explicable porque “los americanos (estadounidenses) solo esperan una justificación para atacar a Cuba”.

Según la nota oficial, los ejecutados eran “los tres principales, más activos y brutales jefes de los secuestradores” de la nave desviada de su ruta en la bahía de La Habana el 2 de abril, cuando llevaba decenas de pasajeros a bordo, con la intención de trasladarla a Estados Unidos.

El Tribunal Popular de la ciudad de La Habana condenó a prisión perpetua a Maikel Delgado Aramburo, Yoanny Thomas González, Harold Alcalá Aramburo y Ramón

Henry Grillo, y a 30 años de cárcel a Wilmer Ledea Pérez, también participantes en el secuestro de la embarcación.

Ana Rosa Ledea Ríos, Yolanda Pando Rizo y Dania Rojas Góngora fueron condenadas, respectivamente, a cinco, tres y dos años de prisión por el mismo hecho delictivo. Todos fueron enjuiciados por delitos previstos en la Ley 93 contra Actos de Terrorismo, del 24 de diciembre de 2001.

El grupo tuvo la embarcación en su poder bajo amenaza de asesinar a pasajeros que mantenían como rehenes, incluidas 4 turistas, 2 francesas y 2 nórdicas hasta la tarde del 3 de abril, cuando un operativo policial logró reducir a los secuestradores.

Según el comunicado, los detenidos fueron puestos a disposición de la justicia dos días después y juzgados “con pleno respeto de las garantías y derechos fundamentales de los acusados”.

El juicio concluyó el martes 8, y los condenados a muerte apelaron “de inmediato” ante el Tribunal Supremo Popular, máximo organismo judicial del país, que celebró rápidamente un nuevo juicio y ratificó esas sentencias.

Como establece la legislación vigente, las condenas fueron sometidas a la consideración del Consejo de Estado, que las ratificó luego de analizar el caso “durante horas”, de acuerdo con la nota oficial. Ese organismo, encabezado por el presidente Fidel Castro, tiene carácter colegiado y es el supremo representante del Estado cubano según la Constitución.

El Consejo tuvo en cuenta lo probado de los hechos que constituyeron el delito, así como “la gravedad y los peligros potenciales que implicaba, no solo para la vida de personas inocentes, sino también para la seguridad del país”, indicaron las autoridades.

El 19 y el 31 de marzo habían sido secuestrados y desviados hacia Estados Unidos sendos aviones que realizaban vuelos internos.

El jueves 10, fuerzas policiales frustraron lo que pudo ser un nuevo incidente aéreo de esa naturaleza, al capturar a un grupo armado que arrebató un fusil AK-M a un soldado que hacía guardia en instalaciones de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Las autoridades alegan que esos hechos fueron parte de un “plan siniestro de provocaciones” tramado en Estados Unidos con el “único propósito de crear condiciones y pretextos para agredir” a Cuba, que “será defendida al precio que sea necesario”.

El 25 de abril, el presidente Fidel Castro reveló que desde el 19 de marzo, fecha del primer secuestro aéreo para conducir los aviones hacia Estados Unidos, las autoridades cubanas comprobaron otros 29 proyectos de secuestro de la misma índole.

“Había que cortar radicalmente aquella ola de secuestros”, dijo Castro, al explicar la decisión de fusilar a los considerados tres principales responsables del atentado contra la embarcación. “Había que aplicar sin vacilación alguna las sentencias impuestas por los tribunales y ratificadas por el Consejo de Estado”, reiteró.

Al respecto, enfatizó que los secuestradores deben saber que serán sometidos a juicios sumarísimos por los tribunales y no deberán esperar clemencia del Consejo de Estado.

En alusión a la pena de muerte aplicada contra los tres terroristas que robaron el ferry, el pasado 2 de abril, Fidel Castro dijo que es una medida dura y dolorosa, pero imprescindible para arrancar de raíz tales crímenes. Asimismo, destacó que buena parte de los secuestradores, generalmente delincuentes con pésimos antecedentes penales, fueron liberados a su arribo a Estados Unidos.

El mandatario afirmó que Cuba no tendrá clemencia con quienes pretendan secuestrar aviones o embarcaciones hacia Estados Unidos y aplicará todo el rigor de la ley contra los autores de tales crímenes.

Durante su comparecencia de más de cuatro horas, indicó que el gobierno de su país, “está plenamente consciente del costo político de las medidas que se vio obligado a adoptar”. Asimismo, explicó que “nos dolía de antemano lastimar a muchos de nuestros amigos y un gran número de personas en el mundo, cuya sensibilidad por motivos de carácter religioso, humanista, filosófico, con relación a la pena de muerte, conocemos perfectamente bien y que en muchos aspectos nosotros mismos compartimos”.

Sobre las reacciones a las medidas, señaló “lamentablemente personas que nuestro pueblo aprecia se lanzaron a emitir opiniones y juicios sin conocer hechos y realidades

dignas de tomarse en cuenta. También calculábamos y preveíamos esos riesgos, y no pretendemos que compartan nuestros puntos de vista”.

El dignatario subrayó que las autoridades cubanas no volverán a suministrar combustible a ninguna nave aérea o marítima secuestrada por cualquier terrorista que lo exija para continuar viaje hacia la vecina nación nortea u otro país.

Por otra parte, exhortó al gobierno estadounidense a actuar en esa misma línea y no dar apoyo a los delincuentes que llegan a su territorio estimulados por la Ley de Ajuste Cubano (1966), que promueve la emigración ilegal de personas independientemente de los medios empleados para lograrlo.

Ese día, Castro reiteró la tesis de que tras la conspiración para subvertir a la isla se esconde la intención de la ultraderecha cubano-americana radicada en Miami, de romper los acuerdos migratorios bilaterales, forzar una emigración masiva y provocar un conflicto armado entre Cuba y Estados Unidos.

#### Cadena de secuestros

**Miércoles 19 de marzo:** Un avión DC-3 que viajaba desde Nueva Gerona, Isla de la Juventud hacia La Habana, con cerca de 30 personas a bordo, es desviado hacia Estados Unidos por varios hombres armados con cuchillos. Finalmente aterriza en Cayo Hueso.

**Jueves 20 de marzo:** Autoridades de EE.UU. interrogan a los atacantes y los acusan de piratería. El gobierno cubano exige a las autoridades estadounidenses la devolución de la nave aérea y pasajeros.

**Sábado 22 de marzo:** El presidente Fidel Castro recibe a 16 cubanos que regresan a la isla y viajaban en la nave DC-3 secuestrada.

**Lunes 31 de marzo:** Se produce un nuevo secuestro, esta vez un avión AN-24 procedente también de Nueva Gerona y con destino a La Habana. El secuestrador toma como rehenes a 45 personas y amenaza con volar la nave aérea con dos granadas de mano. Por falta de combustible, el avión se mantiene en el aeropuerto habanero, mientras se establecen negociaciones para impedir un desenlace fatal y hallar una solución.

**Martes 1 de abril:** Tras liberar a 22 personas y luego de 14 horas de negociación, el AN-24 parte hacia Estados Unidos a las 11:52 hora local (16:52 utc).

**Miércoles 2 de abril:** Otro grupo de hombres armados, con cuchillos y una pistola, desvían en la madrugada una lancha de pasajeros con casi 50 personas a bordo. La embarcación queda en medio del mar, sin combustible, cuando intentaba dirigirse hacia Estados Unidos. Esa noche, el jefe de la Oficina de Intereses de Estados Unidos en Cuba, James Cason, hace público un mensaje en el que advierte a los cubanos no secuestrar más naves.

**Jueves 3 de abril:** Varada en aguas internacionales, y en medio de olas con una altura de hasta 10 metros, la embarcación es remolcada de nuevo a Cuba. Las autoridades estadounidenses habían rehusado intervenir por tratarse de una nave de bandera cubana. En horas de la tarde las autoridades cubanas logran rescatar a los rehenes, que se lanzan al mar.

**Viernes 4 de abril:** Cuba ofrece detalles sobre el suceso y el rescate de los rehenes de la lancha.

**Sábado 5 de abril:** Las once personas que participaron en el secuestro son puestas a disposición de los tribunales.

**Martes 8 de abril:** Concluye el juicio a los secuestradores con penas de muerte para tres personas, cadenas perpetuas para otras cuatro, una condena a 30 años y tres penas menores a las mujeres cómplices.

**Jueves 10 de abril:** Un juez de Miami ratifica la decisión de otorgar fianzas a los secuestradores del DC-3. La policía frustra un nuevo intento de asaltar un avión.

**Viernes 11 de abril:** Las autoridades informan la ejecución de tres de los secuestradores de la lancha.

--

## NOTA OFICIAL\*

El pasado 5 de abril, como se informó oportunamente, fueron puestos a disposición de la Sala de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Tribunal Popular de Ciudad de La Habana los responsables del secuestro y desvío hacia Estados Unidos, con extrema violencia y amenaza de muerte, a los tripulantes y viajeros de la embarcación de transporte de pasajeros *Baraguá*, que prestaba servicios en la bahía de La Habana. Con gravísimo peligro para la vida de decenas de personas, convertidas en rehenes, que estuvieron a punto de perecer cuando, a 30 millas de nuestras costas, la embarcación, diseñada para navegar en aguas interiores, quedó sin combustible, con mar fuerza cuatro, y estuvo en peligro de zozobrar antes de llegar en su auxilio las unidades de Guardafronteras.

El Tribunal aplicó el procedimiento de juicio sumarísimo previsto en los artículos 479 y 480 de la Ley de Procedimiento Penal, con pleno respeto de las garantías y derechos fundamentales de los acusados. Y el martes 8 concluyó el juicio.

El Tribunal consideró probados los hechos, que constituían graves delitos de terrorismo previstos en la Ley 93 contra Actos de Terrorismo, del 24 de diciembre de 2001, en virtud de lo cual y tomando en cuenta la alta peligrosidad social de los hechos, así como la responsabilidad individual, el grado de participación y los antecedentes de conducta de los acusados, resultaron sancionados a:

**Pena capital:** Lorenzo Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodán Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac, los tres principales, más activos y brutales jefes de los secuestradores.

**Prisión perpetua:** Maikel Delgado Aramburo, Yoanny Thomas González, Harold Alcalá Aramburo y Ramón Henry Grillo.

**Treinta años de privación de libertad:** Wilmer Ledea Pérez.

**Cinco años de privación de libertad:** Ana Rosa Ledea Ríos.

**Tres años de privación de libertad:** Yolanda Pando Rizo.

**Dos años de privación de libertad:** Dania Rojas Góngora.

Los tres sancionados a la pena máxima establecieron de inmediato recurso de apelación ante el Tribunal Supremo Popular, máximo órgano de justicia, que celebró un nuevo juicio en el que la sentencia fue ratificada.

Sometidas de oficio las sentencias de máxima pena a la consideración del Consejo de Estado, este, en reunión convocada al efecto en la que durante horas el colectivo analizó con profundidad los hechos probados por los cuales fueron sancionados, la gravedad de los mismos, y los peligros potenciales que implicaban no solo para la vida de numerosas personas inocentes sino también para la seguridad del país —sometido a un plan siniestro de provocaciones fraguado por los sectores más extremistas del gobierno de Estados Unidos y sus aliados de la mafia terrorista de Miami con el único propósito de crear condiciones y pretextos para agredir a nuestra Patria, la cual será defendida al precio que sea necesario—, consideró absolutamente justas y con estricto apego a las leyes las decisiones de ambos tribunales y ratificó las sentencias.

Al amanecer de hoy, las sanciones fueron aplicadas.

Abril 11 de 2003

--

\* No fue publicada en ningún medio impreso local y se dio conocer solo en un espacio de noticias de la televisión estatal cubana.

## OPOSICIÓN: Iniciativa por derechos humanos – (RM., 8/02)

Una nueva iniciativa, esta vez en favor de los derechos humanos, fue lanzada por grupos opositores, con la aclaración de que no constituye una alternativa al llamado Proyecto Varela, propuesta disidente que busca cambios en el sistema político del país.

Integrantes de la Mesa de Reflexión de la Oposición Moderada presentaron el 20 de agosto el anteproyecto de una Carta de Derechos Humanos que, según dijeron, esperan someter a debate entre cubanos de dentro y fuera del país. Integran la Mesa, entre otras agrupaciones, la Corriente Socialista Democrática, Solidaridad Democrática, Movimiento por la Democracia y el Movimiento Acción Nacionalista Independiente.

En conferencia de prensa, los promotores del debate recordaron que “el Varela es un proyecto político”, en tanto el debate en torno a la Carta de Derechos Humanos es una iniciativa cívica.

“Los derechos humanos no tienen ideología y sirven lo mismo para socialistas, comunistas, liberales, demócratacristianos o socialdemócratas”, precisó Fernando Sánchez, del Partido Solidaridad Democrática, quien aseguró que en el debate sobre derechos humanos podrán participar inclusive militantes del gobernante Partido Comunista

La Carta contiene 47 artículos. “Se trata de un borrador para que los ciudadanos cubanos puedan escribir y reescribir sobre el tema. Ofrecer una propuesta definitiva a los ciudadanos sin previa consulta sería no respetar su capacidad y autonomía individuales”, explicaron los promotores del proyecto.

Explicaron que unos 600 activistas repartidos por todo el país estarán encargados de promover la consulta en torno al documento y recogerán las opiniones en una hoja distribuida para ese fin, pero sin registrar datos que puedan identificar al encuestado.

Para el proceso también fueron instaladas 109 casas de consulta, a las cuales podrán acudir los ciudadanos para conocer el anteproyecto, expresar sus consideraciones, proponer enmiendas o expresar nuevas ideas.



Un Comité de redacción final confeccionará posteriormente el texto definitivo de la Carta de acuerdo a los resultados de la consulta, explicó Manuel Cuesta Morúa, del partido Corriente Socialista Democrática y moderador de la Mesa. Cuesta añadió que se espera recoger opiniones de unas 30.000 personas. En dependencia del “desarrollo y éxito” de ese proceso, en 2003 comenzaría la colecta de firmas de adhesión al documento.

“Con ello pretendemos que quienes hayan participado asuman públicamente como propia esa Carta y luego apoyen una petición de diálogo con las autoridades, tanto comunitarias como nacionales, sobre derechos humanos”, dijo Cuesta. Opinó, además, que el texto que surja puede “ser el piso, el suelo sobre el que debería erigirse una Constitución futura en Cuba, que no debe ser violado ni violentado”.

El documento enumera en 35 artículos los derechos individuales, sociales, culturales y económicos, mientras que del 36 al 45 se refieren a los deberes ciudadanos hacia la nación, la comunidad y la persona humana. Estos derechos y deberes “están limitados solamente por los derechos y deberes de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático”, señala el texto en un “artículo final”.

El proyecto indica que Cuba es signataria de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero considera “necesario precisar los derechos y deberes en las condiciones específicas” de la isla de gobierno socialista.

“Todo cubano tiene derecho a la vida. Ningún cubano podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado”, puntualiza el primero de los artículos que figuran entre los referidos a los “derechos de la persona humana”. La legislación cubana contempla un centenar de causales de esa sentencia máxima, aplicada de manera “excepcional” y jamás en caso de condenados menores de 20 años o mujeres, precisaron expertos.

El gobierno de Fidel Castro ha defendido la vigencia de la pena de muerte como disuasión “ante el recrudecimiento de las agresiones de Estados Unidos y de la existencia de grupos terroristas que operan contra Cuba”. No obstante, el propio Castro alimentó a fines del año pasado conjeturas sobre su posible abolición, al admitir en público que un grupo de juristas analiza alternativas a esa condena.

El proyecto opositor incluye también el derecho de los ciudadanos de la isla al libre movimiento, “lo que implica circular y residir en todo el territorio nacional, salir libremente del país y regresar cuando lo estime conveniente”.

Un decreto de 1997 regula de manera estricta las emigraciones internas hacia La Habana, en tanto los ciudadanos cubanos requieren de un “permiso de salida” para viajar al exterior. “Todo cubano tiene derecho a la libre iniciativa económica, por tanto, podrá establecer empresas productivas o comerciales de forma individual o colectiva, asociándose con otros cubanos, con extranjeros o con el Estado”, dice el artículo 34 de la propuesta opositora.

El reconocimiento de ese principio requeriría un cambio en la Constitución, según la cual en Cuba “rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre”.

Otros artículos defienden el derecho de huelga, de personas individuales y asociados a crear centros de profesores (la enseñanza cubana es función del Estado y gratuita) o el de libre asociación.

Cuesta Morúa sostuvo que el objetivo de la consulta es “que en Cuba se respeten todos los derechos”, pero el procedimiento para reclamarlos requiere que estos sean conocidos por los cubanos.

## **DERECHOS HUMANOS: Pide oposición abolición de pena de muerte - (RM., 1/02)**

Las opiniones sobre la pena de muerte en la isla se dividen. Mientras algunos consideran justa su aplicación, otros creen que solo debería recurrirse a ella cuando los culpables sean responsables de violaciones o asesinatos.

Según la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) organización opositora, la pena de muerte en Cuba, cuya aplicación fue suspendida en 2000, debe ser abolida. Ese grupo, no autorizado pero tolerado por las autoridades de la isla, exhortó el miércoles 9 al gobierno de Fidel Castro a pasar lo antes posible "a una moratoria de jure, que permita la inmediata conmutación de todas las penas de muerte pendientes".

Unas 50 personas esperan la ejecución de su condena por fusilamiento en unas 10 cárceles de alta seguridad, según una lista parcial publicada por la CCDHRN, que actúa en la ilegalidad desde fines de los años 80. La lista de condenados a muerte es confeccionada por la CCDHRN a partir de la confirmación de datos obtenidos de familiares de presos y puede estar incompleta, ya que las autoridades cubanas no publican informes sobre la población penal.

La abolición de la pena máxima sería la única manera de "poner fin a la cruel y cotidiana incertidumbre que sufren alrededor de medio centenar de condenados", señaló Elizardo Sánchez en nombre del comité gestor de la organización.

El dirigente, aunque reconoce la suspensión de ejecuciones dispuesta por el gobierno como "un cambio muy importante y positivo", advirtió las condiciones "infrahumanas, crueles y degradantes" en que, a su juicio, se encuentran los condenados.

"La propia angustia provocada por la incertidumbre, en cuanto al momento en que pudieran ser fusilados, se convierte, objetivamente, en una forma de tortura psicológica permanente para los que esperan en los corredores de la muerte", aseguró el líder opositor.

Datos recogidos por la CCDHRN dan cuenta de varios casos de "automutilaciones o graves atentados cometidos contra sí mismos por los condenados a muerte en Cuba en fechas recientes", hechos que estarían vinculados a las condiciones en que viven.

Además, resulta paradójico que "solo alrededor de cinco por ciento de los condenados a muerte corresponda a delitos contra el Estado, de implicación política o político-militar más o menos directa"

Esta realidad desmiente, según un comunicado distribuido por la agrupación, "el argumento gubernamental" que atribuye la aplicación de la pena de muerte en Cuba "a la necesidad de proteger la seguridad del Estado ante las acciones de grupos violentos externos".

Solo tres de las personas que aparecen en la lista parcial de la CCDHRN cometieron delitos contra la seguridad de Cuba. Uno de los condenados es Humberto Eladio Real, quien desembarcó en 1994 en Cuba junto a una expedición armada anticastrista, que partió del sur de Estados Unidos y, en su intento de ingreso al país, ocasionó la muerte de un civil inocente.

También se encuentran en esa situación los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz y Otto René Rodríguez, sentenciados por la ejecución en 1997 de una ola de atentados terroristas contra la industria turística cubana, que le costó la vida a un ciudadano italiano. Los demás detenidos que aparecen en la lista de la Comisión fueron sentenciados a la pena máxima por asesinato, robo con violencia, violación o por la comisión de varios de esos delitos comunes a la vez.

La reforma del Código Penal de febrero de 1999 instauró la cadena perpetua y amplió la aplicación de la pena capital a delitos de narcotráfico, el robo con violencia y corrupción de menores, en todos esos casos con agravantes.

La legislación impide la imposición de la pena de muerte a los menores de 20 años y a las mujeres embarazadas. Fuentes oficiales indican que, desde el arribo de Castro al poder en enero de 1959, ninguna mujer ha sido sentenciada a muerte.

Las autoridades aseguran que esa pena es "una medida excepcional, que se aplica para delitos muy horribles", pero han insistido en que no será excluida de la legislación mientras "Cuba siga siendo un país agredido" por Estados Unidos.

Sin embargo, Castro admitió en noviembre que un grupo de juristas analiza alternativas a esa condena. "Tenemos otras ideas que nos permitirán un día, y por nuestra propia decisión, abolir la pena capital. Y no por tener más amigos o menos amigos, sino porque queremos conocer a los seres humanos", dijo el mandatario.

La abolición de la pena de muerte en Cuba ha sido solicitada por la Unión Europea, la Iglesia Católica y varios grupos de la disidencia interna, pero cuenta con detractores entre los 11,2 millones de habitantes del país. En la isla es muy usual encontrar personas que favorezcan la aplicación de la pena de muerte, sobre todo en los casos de asesinato y violación sexual de cualquier persona. Sin embargo, no se conocen estudios especializados sobre la percepción de este asunto a nivel poblacional. Por su parte, el gobierno mantiene silencio sobre la población penal, las condenas a muerte y las ejecuciones.

La Organización de las Naciones Unidas señala que 92 países mantienen y aplican la pena de muerte, mientras que 56 no la prevén ni para delitos comunes ni militares. Además, unos 30 estados conservan la pena capital en su legislación, pero no la han aplicado en los últimos años.

Un informe de la CCDHRN, presentado en agosto de 2000, calculó que entre 20 y 30 personas habían sido ejecutadas en 1999 por pelotones de fusilamiento en Cuba, cantidad que colocaba al país entre los que presentan mayores índices relativos de condena a muerte y ejecuciones. Según el reporte, las ejecuciones judiciales en 1999 alcanzaron a 2,6 personas por un millón de habitantes en Irán, a 2,1 en la República Democrática del Congo, a 1,9 en Cuba, a 0,9 en China, y 0,4 personas cada millón de habitantes en Estados Unidos.

## Dos nuevas leyes en el sistema judicial cubano - (*Cult. y Soc.*, 2/99)

Una ofensiva frontal contra la delincuencia lanzó el gobierno de Cuba el pasado 16 de febrero, al reforzar la legislación vigente con condenas que incluyen la pena de muerte para funcionarios culpables de narcotráfico y cadena perpetua en casos agravados de tráfico de seres humanos.

La Ley modificativa del Código Penal se fundamenta, entre otras consideraciones, en que "el delito constituye en estos momentos el fenómeno social más peligroso para la estabilidad de la nación, en especial aquellas tipicidades que pueden afectar de manera grave el orden interno del país en el plano político, económico y social".

En su sesión extraordinaria del 15 y 16 de febrero, la Asamblea Nacional (parlamento) acordó modificaciones en unos 25 de los 350 artículos del Código para combatir el delito, considerado por el presidente Fidel Castro un elemento "de la estrategia enemiga" para destruir la revolución.

El endurecimiento legal fue precedido del despliegue policial puesto en práctica desde enero pasado para reprimir la delincuencia, cuyo crecimiento llegó de la mano de una crisis económica que se arrastra desde hace nueve años.

La reforma del código penal contempla la pena de muerte para delitos antes castigados solo con prisión y la introducción de la cadena perpetua, que antes no existía, además de aumentar la severidad de las condenas para los delincuentes reincidentes.

El parlamento aprobó también la incorporación al código penal de nuevas figuras delictivas, como el lavado de dinero y el tráfico de personas, que busca castigar el lucrativo negocio de la emigración clandestina a Estados Unidos.

En este último caso, el nuevo marco jurídico establece la cadena perpetua, cuando el inculcado porte armas de fuego o ponga en peligro la vida de terceros.

Los condenados a prisión perpetua, una pena que se aplicará también a algunos casos de robo en viviendas con violencia material, no podrán beneficiarse de la libertad condicional ni extrapenal.

Las reformas comprenden además la pena de muerte para ciertos casos de producción, venta, demanda, tráfico, distribución y tenencia ilícita de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras de efectos similares.

La pena capital se aplicaría en aquellos casos en que el inculpado es un funcionario público o autoridad y también cuando facilita la ejecución del delito usando recursos estatales o participe en actos relacionados con el narcotráfico internacional.

En los casos más graves de corrupción de menores, la ley establecía sanciones entre 8 y 20 años de privación de libertad. Con las modificaciones, para esos mismos casos se prevé condenas entre 20 y 30 años o, inclusive, pena de muerte.

Sin embargo, las autoridades pusieron énfasis en que el endurecimiento legal contra el delito es útil, pero solo, no es la solución. "Yo creo que en lo inmediato, esta decisión opera como un muro de contención inicial y ya lo estamos viviendo, pero si a eso no sigue la actuación de otros factores sociales en el enfrentamiento, ese efecto disuasivo puede ser temporal", admitió, por ejemplo, el presidente del Tribunal Supremo Popular, Rubén Remigio Ferro.

El código penal vigente desde 1987 había sido sometido a modificaciones hace menos de dos años con la intención de flexibilizar algunas sanciones y añadir nuevos delitos, como cohecho, tráfico de influencias, malversación y proxenetismo, entre otros.

### Protección de la independencia y la economía

Casi al finalizar su sesión de dos días, la Asamblea Nacional también aprobó la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, con sanciones de hasta 20 años de cárcel y fuertes multas para el castigo de delitos que "entrañen la colaboración" con los propósitos del bloqueo impuesto por Estados Unidos y la política hostil de ese país hacia Cuba.

"Es objetivo de esta Ley tipificar y sancionar aquellos hechos encaminados a apoyar, facilitar o colaborar con los propósitos de la Ley Helms-Burton, el bloqueo, la guerra económica contra Cuba, la subversión y otras medidas similares encaminadas a menoscabar, dañar o poner en peligro la independencia, soberanía, integridad del Estado cubano, así como sus fundamentos económicos, políticos y sociales consagrados en la Constitución de la República", explica el artículo 1 de la nueva disposición legislativa.

La nueva ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, según el texto entregado a los parlamentarios, tipifica como conductas delictivas el suministro, búsqueda u obtención de información y la introducción en el país de materiales subversivos, su reproducción o difusión.

Asimismo, impone castigo a la colaboración directa o mediante terceros con emisoras de radio o televisión, periódicos, revistas u otros medios de difusión masiva asociados a los objetivos de la política de Washington hacia la isla.

En la presentación del proyecto, se acusa a Estados Unidos de mantener una política no solo de bloqueo, sino también encaminada a crear en la isla una "quintacolumna que apoye sus planes subversivos".

Entre las peculiaridades de este nuevo cuerpo legislativo figura el que a los cómplices de los delitos previstos en esta ley "se les aplica las mismas sanciones establecidas para los autores".

También impone privación de libertad de dos a cinco años o multa a 1.000 a 3.000 cuotas o ambas para quien "participe en reuniones, asociaciones o manifestaciones que tengan entre sus objetivos el de cooperar al alcance de los fines de la Ley Helms-Burton, bloqueo, la guerra económica contra Cuba, la subversión y otras medidas similares".

El "promotor, organizador o inductor" de las reuniones, asociaciones o manifestaciones de este tipo será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años o multa de 3.000 a 5.000 cuotas, o ambas.

Con penas de siete a 15 años o multa de 3.000 a 5.000 cuotas, o ambas, se castigará a quien "con el propósito de favorecer la aplicación de la Ley Helms-Burton, el bloqueo, la guerra económica contra Cuba, la subversión y otras medidas similares, realice algún acto dirigido a impedir o afectar las relaciones económicas del Estado cubano, o de entidades industriales, comerciales, financieras o de otra naturaleza; nacionales o extranjeras, tanto estatales como privadas".

La sanción será de ocho a 20 años de cárcel, si, entre otras agravantes, "el hecho se realiza con ánimo de lucro o mediante dádiva, remuneración, recompensa o promesa de cualquier ventaja o beneficio". Una condena similar será aplicada si como consecuencia del hecho, el gobierno de Estados Unidos, sus agencias o dependencias,



**"adoptan medidas de represalias contra entidades industriales, comerciales o financieras, cubanas o extranjeras o contra alguno de sus dirigentes o familiares".**

## Nuevas leyes contra la criminalidad y los delitos políticos - (RM, 2/99)

Los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular (parlamento) aprobaron el día 16 un paquete de reformas al Código Penal y una Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía Cubana.

Ambas iniciativas legales recibieron el respaldo de los diputados durante el primer período extraordinario de sesiones de la quinta legislatura, iniciado el lunes 15 y clausurado en la noche del 16 por el presidente del legislativo, Ricardo Alarcón, y donde también hizo numerosas intervenciones el presidente Fidel Castro.

Castro subrayó que, mientras en otros países se combate la delincuencia creando escuadrones de la muerte para eliminar a quienes delinquen, en Cuba jamás se hará algo igual y siempre se actuará dentro de la ley.

Los cambios abarcan a 25 de los casi 350 artículos del Código y entre sus peculiaridades está incluir la cadena perpetua, no contemplada en la legislación cubana hasta la fecha.

La titulada Ley Modificativa del Código Penal, analizada en la primera jornada de trabajo, señala que el delito constituye en estos momentos el fenómeno social más peligroso para la estabilidad de la nación y en sus modificaciones propone introducir los principios del derecho reconocidos mundialmente.

Según José Luis Toledo, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, las reformas son la respuesta legislativa a la creciente tendencia del delito, su peligrosidad y el surgimiento de formas antisociales desconocidas hasta hace poco en el país.

Entre las modificaciones planteadas en el proyecto figura el establecimiento de la pena capital para los delitos de producción, venta, demanda, tráfico, distribución y tenencia ilícita de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras de efectos similares.

La pena capital se aplicaría cuando el inculpado sea un funcionario público, autoridad o su agente y también, cuando facilite la realización del delito utilizando

recursos del Estado, así como cuando participe en actos vinculados con el tráfico ilícito internacional de drogas.

Las autoridades reconocen que la apertura de Cuba a la inversión extranjera y al turismo aumentó el riesgo de ser utilizada como trampolín para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y Europa.

“Persiste el interés del narcotráfico de usar a Cuba como tránsito e ir estimulando el consumo interno”, alertó en enero el presidente cubano Fidel Castro, ante 5.000 miembros de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR).

El semanario *Granma Internacional* reveló que en 1998 se frustraron en instalaciones aeroportuarias cubanas 129 tentativas de utilizar al país caribeño como puente para el tráfico de narcóticos.

Según informaron el viernes 19 los medios de prensa oficiales, Cuba impidió en los últimos cinco años que más de 100 millones de dosis de alta concentración de cocaína llegaran al mercado internacional a través de sus fronteras.

También se prevé la pena de muerte para los delitos de corrupción de menores y robo con violencia o intimidación de las personas, en este último caso si se hace uso de un arma de fuego, se priva de libertad a una persona o la intimidación se realiza contra una autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la cadena perpetua, el documento señala que se aplicará a los culpables del tráfico de personas, en los casos en que el autor porte armas de fuego o ponga en peligro la vida de terceros, así como en los casos de robo con fuerza en las cosas, cometido en viviendas, hallándose presentes o no sus moradores, y si el hecho es realizado por reincidentes.

Los sancionados con privación a cadena perpetua no serán beneficiados de la libertad condicional ni extrapenal.

El texto también contempla que el límite máximo de la sanción temporal de privación de libertad se eleva de 20 a 30 años, pero podrá extenderse cuando se aprecie reincidencia o multirreincidencia, o concurran circunstancias agravantes.

**El proyecto eleva los límites mínimos y máximos de las sanciones previstas para tráfico de drogas, tenencia ilícita de armas, proxenetismo, hurto, robo con violencia o intimidación en las personas y robo con fuerza en las cosas.**

**También prevé la inclusión de sanciones contra el lavado de dinero y el tráfico de personas, dos nuevos delitos, y se adiciona una circunstancia de agravación extraordinaria hasta el doble del límite máximo de la sanción, cuando se cometa un delito intencional mientras su autor se encuentre sujeto a una medida cautelar de prisión provisional.**

**El Ministerio de Justicia trabaja actualmente en el análisis del tratamiento a otros delitos cuyo cambio en las sanciones no ha sido incluido en este proyecto, explicó el fiscal general de la República.**

#### **Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba**

**En esta nueva ley donde se establecen penas a comisores de delitos contra los intereses políticos y económicos del país, se hace referencia en primer lugar a la sistemática agresión contra la independencia y la soberanía del país por parte de Estados Unidos, lo cual constituye una violación del derecho internacional y de los principios que deben regir la relación entre los estados.**

**Asimismo, afirma que la ley estadounidense Helms-Burton, promulgada el 11 de marzo de 1996, amplió intensificó y codificó la guerra económica contra Cuba.**

**El ministro de Justicia de Cuba, Roberto Díaz Sotolongo, apuntó que con esta ley se ha procurado instituir un sistema de penas severo, en concordancia con la indiscutible peligrosidad social de los actos delictivos previstos, preservando que las sanciones guarden entre sí la debida coherencia.**

**Los diputados aprobaron que la sanción de privación de libertad puede llegar hasta los 20 años en lugar de los 30 propuestos por el proyecto legislativo.**

**Como sanción accesoria la ley establece la confiscación de bienes para todos los delitos previstos en el texto, siendo aplicable la misma facultativamente por el tribunal.**

**Para quien suministre, directamente o mediante terceros, al gobierno norteamericano información que pueda ser utilizada o se use en la aplicación de la Helms-Burton, el**

**bloqueo, la guerra económica y la subversión, la nueva legislación establece penas de siete a 15 años de privación de libertad.**

**Esta sanción será de ocho a 20 años de cárcel cuando el delito se comete con el concurso de dos o más personas, si se realiza con ánimo de lucro o mediante dádiva o remuneración o el culpable obtuvo la información por medios ilícitos.**

**También, cuando el culpable conociera o poseyera la información por razón del cargo o profesión que desempeña, si, como consecuencia del hecho, se producen graves perjuicios a la economía nacional y el gobierno de Estados Unidos adopta represalias contra entidades industriales, comerciales o financieras, cubanas o extranjeras, o contra alguno de sus dirigentes y familiares.**

**Del mismo modo, son sancionadas la posesión, reproducción y difusión de materiales de carácter subversivo del gobierno norteamericano y la introducción en el país de documentos y publicaciones con fines desestabilizadores de Estados Unidos.**

**La ley contempla penas de dos a cinco años, o multas de mil a tres mil cuotas o ambas, a quienes colaboren o mantengan vínculos con medios de difusión "con el propósito de contribuir a facilitar el logro de los objetivos previstos en la Helms-Burton, el bloqueo, la guerra económica contra Cuba, la subversión y otras medidas similares".**

**Quienes participen en reuniones o manifestaciones que tengan entre sus propósitos el de cooperar al alcance de los fines de esas agresiones de Estados Unidos se les aplicará una pena de dos a cinco años o multas de mil a tres mil cuotas, o ambas.**

**Finalmente, también tipifica el delito que cometería quien incite a otros, de palabra o por escrito, a ejecutar algunos de los delitos previstos en la ley, así como aquel que solicite, reciba, distribuya o facilite la distribución de los recursos financieros y materiales dirigidos a esos fines.**

**En los debates parlamentarios, el presidente de la Unión de Periodistas de Cuba, Tubal Páez, apoyó la nueva ley que castiga "a los agentes anexionistas que internamente cumplen misiones en las esferas de la desinformación" y distorsionan "la imagen de la Revolución".**

Páez acusó a periodistas cubanos independientes, contra quienes se estima está dirigida la norma, de haber “tomado partido del lado del enemigo” y depender “directamente de las agencias del gobierno estadounidense”.

En todos sus artículos la ley hace énfasis en que serán sancionados quienes cooperen o faciliten los planes contra Cuba contenidos en la Helms-Burton, el bloqueo, la guerra económica y otros de carácter subversivo.

Al clausurar la sesión, Alarcón dijo que las leyes aprobadas establecen el compromiso de luchar contra el delito y los vicios del capitalismo.

“Lo que hemos hecho no solo reafirma nuestro espíritu de resistencia y de seguir luchando por preservar nuestra revolución, sino que abre una nueva etapa en que enfrentamos los intentos de introducirnos desde el exterior un modelo de sociedad que ya superamos”, subrayó.

El presidente del parlamento hizo una amplia explicación de todas las regulaciones y disposiciones oficiales norteamericanas que fijan fuertes sanciones a quienes tengan alguna relación con Cuba o con algún ciudadano cubano y destacó los centenares de personas que ya fueron enjuiciadas por ese motivo.

Sobre la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía Cubana, Alarcón señaló que se trata de un instrumento jurídico que responde a la sistemática agresión de que es objeto Cuba desde la primavera de 1959, de forma encubierta o abierta. Según el jefe legislativo, la política norteamericana siempre ha tenido dos vertientes: la agresión desde el exterior, que ha alcanzado momentos de expresión armada, invasión mercenaria, amenazas de guerras, bloqueo, sanciones económicas, presiones sobre otros países y diplomáticas.

Y la segunda vertiente, cuando desde la primavera de 1959 fabricaron dentro de Cuba una oposición y crearon en el exterior organizaciones de exiliados cubanos.

Frente a eso, destacó Alarcón, Cuba ha adoptado una ley que desarrolla y continúa otra adoptada en diciembre de 1996, la Ley de Reafirmación de la Dignidad y la Soberanía Nacionales, la cual establece el procedimiento y las sanciones a los violadores al servicio de Estados Unidos.

Con estas legislaciones Cuba se suma a otros estados que en los últimos años se han visto obligados a adoptar leyes específicas para proteger su soberanía e independencia frente a las decisiones extraterritoriales adoptadas por el Congreso norteamericano, añadió.

### Repercusión

Mientras la prensa oficial cubana dio todo su respaldo a las nuevas leyes aprobadas por el parlamento el día 16, algunos medios internacionales de prensa criticaron las nuevas medidas adoptadas por el gobierno de Fidel Castro.

El diario español *El País* califica el endurecimiento del Código Penal y a la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, como un "paso atrás" y consideró que con estas medidas adoptadas el régimen de Castro "se cierra en banda".

El matutino español opinó que bajo estas medidas "subyace el tono con que los regímenes de pensamiento único imponen a sus ciudadanos su exclusivo punto de vista", y aseguró que las nuevas leyes "muestran que las expectativas suscitadas durante la visita del Papa Juan Pablo II a la isla caribeña, hace un año, eran un espejismo".

La prensa española consideró también que estas acciones eran inoportunas, ante la inminencia de un posible viaje de los Reyes españoles a La Habana, así como la celebración de la Cumbre Iberoamericana.

Por otro lado *El País* consideró que la actitud del gobierno cubano se ve favorecida por "una absurda política de Washington y Miami".

Al mismo tiempo, la agencia de prensa AFP reportó que varias organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos se alzaron contra lo que analistas extranjeros llamaron "la ley mordaza".

La agencia considera que la prensa oficialista en Cuba se consagró a "justificar la adopción de una ley" que "reprime las actividades de los 'periodistas independientes' y de los disidentes, que corren a partir de ahora el riesgo de hasta 20 años de prisión". En su reporte, AFP considera que al ser calificados los "periodistas independientes" como los "hijos bastardos de Torricelli, Helms y Burton", por el presidente del

parlamento, Ricardo Alarcón, en su intervención ante la Asamblea, se cierra "cualquier posibilidad de una oposición que se presente a sí misma como independiente frente a Washington".

“No conocemos otra oposición que la que ha sido fabricada por Estados Unidos”, aseguró Alarcón y recordó cómo ese país provee la financiación a las actividades de los disidentes en Cuba.

Unas cuarenta personas ejercen el periodismo en forma ilegal en Cuba, informa AFP, citando una fuente de la prensa independiente y agrega que al menos doce pequeñas agencias difunden sus artículos, comentarios o crónicas por teléfono y esto es luego publicado en el extranjero, sobre todo en Internet.

Por otra parte, la agencia EFE reportó que en un comunicado dado a conocer el día 22 en Miami por el Grupo de Trabajo de la disidencia interna, el vicepresidente del Comité Cubano Pro Derechos Humanos, Jesús Yáñez Pelletier afirmó que pese a las "medidas represivas", se "mantendrán firmes en su decisión de tomar parte activa en el diseño de la vida nacional, compatible con su condición de ciudadanos y no de súbditos".

Los periodistas independientes y los familiares de los presos políticos "no se sienten intimidados" por las nuevas medidas aprobadas por el parlamento cubano, aseguró Yáñez Pelletier.

Según reporta EFE, el activista calificó la reunión entre líderes de la disidencia y representantes del Caucus negro de EE.UU., como "posiblemente, la más importante de todas las conversaciones sostenidas entre la oposición y los dignatarios extranjeros que visitan Cuba".

La comitiva del Caucus negro, encabezada por la congresista demócrata de California, Maxime Water, se reunió el día 20 en La Habana con periodistas independientes cubanos y líderes de varias organizaciones, como el Comité Cubano Pro Derechos Humanos y según señala el comunicado, "los congresistas estadounidenses manifestaron firmes sentimientos de solidaridad con los sentimientos y lucha de los miembros de la oposición y de la prensa independiente cubana".

Mientras, el presidente Fidel Castro advirtió que tanto las modificaciones al Código Penal como la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de



Cuba, serían utilizadas por la propaganda enemiga, ya que hay una fuerte batalla ideológica.

Al valorar el alcance de ambos documentos, Castro destacó que es elemental que “nos defendamos con armas limpias, legales, sin violación, porque es una necesidad. Son un desafío a toda prueba contra el bloqueo, la Torricelli, la Helms-Burton y a su desfachatada política (del imperialismo) contra nosotros”.

“Quieren conspirar, aprovecharse de nuestras debilidades internas, de las limitaciones, de las remesas, de la apertura económica, del turismo, y fomentar la delincuencia para debilitarnos, porque el lumpen es un aliado de la contrarrevolución”, añadió.

Sobre las sanciones contempladas en la Ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba, sostuvo que se asume un gran desafío y en circunstancias en que algunos, incluso amigos, no van a estar de acuerdo, porque entre otras cosas, no se encuentran en la situación de la isla caribeña.

“No habrá otros partidos, ni asociaciones ni permitiremos que se actúe desconociendo la autoridad del Estado cubano y por eso lanzamos este desafío grande”, apuntó.

Añadió que esta será una dura batalla y a la Fiscalía General de la República y al Tribunal Supremo les tocarán hacer un uso inteligente y no excesivo de lo aprobado por el parlamento.

Castro calificó de convenientes y necesarias las leyes aprobadas el martes 16 y señaló que “estamos en posibilidades de elevar cualquier sanción en cualquier momento”.

## Castro accede a petición del Papa -(RM, 2/98)

La Cancillería de Cuba afirmó el día 18 que fueron puestas en libertad 295 personas y cuatro casos adicionales, lo que representa el total de indultos aprobados el día 12 por el Consejo de Estado.

El indulto, considerado el mayor de su tipo aplicado por el gobierno de Fidel Castro, es interpretado no tanto como un signo de apertura política, sino como un gesto muy especial del gobierno hacia el Papa Juan Pablo II, quien visitara la isla en enero pasado.

Esta idea fue suscrita por el vocero de la Cancillería, Alejandro González, quien afirmó que la decisión respondió a un pedido de clemencia entregado por el secretario de Estado del Vaticano, cardenal Angelo Sodano, a raíz de la visita del Pontífice a la isla.

La declaración, entregada por escrito a la prensa extranjera, desmintió versiones difundidas por líderes opositores que aseguran que los indultados fueron "liberados lentamente o en pequeños grupos" y aclara que "fueron puestos en libertad y enviados a sus casas en menos de 24 horas, entre la tarde del viernes 13 y la madrugada del sábado 14".

El secretario de Estado del Vaticano, cardenal Angelo Sodano, entregó a las autoridades de la isla el día 22 de enero, en los momentos en que Juan Pablo II se entrevistaba con Fidel Castro, una lista con 302 que fueron analizados cuidadosamente por las autoridades cubanas.

De la lista original, unos 20 nombres estaban repetidos, cinco eran "absolutamente imprecisos", 106 se encontraban en libertad y había varios casos "que no eran de carácter penal sino migratorio", todos los cuales debían ser rebajados de la lista entregada, afirmó el funcionario cubano.

De las personas restantes, 75 fueron puestas en libertad mediante indulto, a las que se agregaron 224 casos liberados por razones humanitarias, independientemente de la causa de la sanción.

Según reveló el Ministerio de Relaciones Exteriores, solo quedan pendientes de decisión alrededor de 20 que no serán puestos en libertad sin cumplir "determinados requisitos" pues "dadas sus características personales y la elevada posibilidad, a juicio de las autoridades cubanas, de que volverían a reincidir en actividades delictivas contra nuestra patria".

La Cancillería no aclaró cuáles serían los requisitos a cumplir, pero según trascendidos la condición sería la salida del país y se podrían estar haciendo gestiones con los gobiernos de algunos países como Canadá.

El día 27 se supo que Canadá acepta recibir 19 de estos indultados, junto a sus familiares inmediatos, para lo cual ya se están llevando a cabo los trámites pertinentes.

“Cuando esos casos sean resueltos, más de 90 de los 160 presos contrarrevolucionarios que realmente estaban en la lista del Vaticano habrán sido indultados”, dijo González.

Se supo además que unas 70 personas no podrán ser liberadas bajo ningún concepto, lo que parece reafirmar la política de mano dura contra los opositores al gobierno.

El diario *Granma* aseveró el día 13 que los 70 "contrarrevolucionarios" no serán excarcelados "por razones de seguridad para el país, peligrosidad de los sancionados y gravedad de los delitos cometidos".

Entre los excluidos aparecen el salvadoreño Raúl Ernesto Cruz León, detenido el 4 de septiembre de 1997, quien reconoció ante la televisión estatal ser el autor de los atentados contra cinco hoteles y un restaurante ocurridos en el verano de ese año.

Cruz León tiene el agravante de la muerte del empresario italiano Fabio Di Celmo, en uno de los atentados, por lo que podría ser sancionado hasta 20 años de cárcel o a pena de muerte, de acuerdo con lo establecido por el Código Penal cubano para los actos de terrorismo y sabotaje.

Tampoco serán liberados los opositores implicados en el asesinato de un policía y tres custodios, durante el intento de robo de una embarcación para emigrar hacia Estados Unidos el 9 de enero de 1992 por la base náutica de Tarará, al este de La Habana.

De los nueve encartados en este caso, Luis Almeida Pérez y René Salmerón Mendoza, fueron fusilados el 19 de febrero de 1992. A Elías Pérez se le descartó la pena capital por problemas síquicos y cumple sanción por 30 años.

Por tener 19 años cuando ocurrieron los hechos no se le aplicó la pena de muerte a Erick Salmerón, quien cumple 25 años de cárcel. El Código Penal cubano establece el fusilamiento para los mayores de 20 años.

También fueron sancionados Pedro de la Rosa, a 25 años de prisión; Esperanza Atencio y Migdeiglys Ponce, a 15; María Mendoza, a 10 y Enrique de la Rosa, a 4.

Otros que no recibirán el indulto son los siete ciudadanos cubanos que procedentes de Estados Unidos intentaron infiltrarse en la isla el 15 de octubre de 1994 por la costa de la ciudad de Caibarién, a 300 kilómetros de La Habana.

De acuerdo con las autoridades cubanas, los implicados venían armados y al intentar ocupar un automóvil en la carretera asesinaron a Aracelio Rodríguez García, 34 años, y miembro de la directiva del gobernante Partido Comunista en ese territorio.

Aunque no especificó más casos, *Granma* apuntó que tampoco serán liberados “otros responsables de actos violentos o terroristas similares, de hechos graves de espionaje, complicidad con el bloqueo económico o partícipe de actividades lesivas a la economía y la vida del país”.

La confirmación oficial de los indultos aparecida en *Granma*, sucedió a versiones de prensa, según las cuales un grupo de siete presos políticos habría sido liberado en respuesta al pedido realizado por el Papa.

De acuerdo con una fuente opositora cubana, los prisioneros, seis de los cuales permanecían en ayuno hace cuatro meses, fueron liberados entre el 31 y el 1 de febrero a condición de que abandonaran el país.

La noticia fue de inmediato vinculada a un gesto del presidente Castro hacia Juan Pablo II, pero trascendidos aseguran que justo en el caso de los ayunantes otras gestiones se habían realizado desde diciembre por parte de la Unión Europea.

El vocero de la Cancillería aseguró, sin embargo, que las siete personas mencionadas no están incluidas en la lista del Vaticano, aunque un informe del 24 de enero último del diario *El Nuevo Herald*, de Miami, aseguró que en la lista de presos políticos que

contenía 34 nombres, revelados un día antes por Amnistía Internacional, aparecían los integrantes del ilegal partido Pro Derechos Humanos que desde el pasado octubre ayunaban en protesta por la detención de Daula Carpio, a quien se le imputó el delito de ofensa.

De los seis ayunantes, reducidos a la ingestión de líquidos durante 115 días, cuatro estaban encarcelados y dos permanecían bajo arresto domiciliario. Todos fueron ingresados en el hospital San Juan de Dios de Santa Clara y con posterioridad, fueron encarcelados nuevamente.

El médico Armando Isaac Ocana, que los atendía, aseguró que los inculpados son las hermanas Daula y Rosana Carpio Mata, Iván Lemas y José Manuel Yera. A Juan Antonio Alvarado, Lilian Meneses e Ileana Peñalver se les levantó el arresto domiciliario.

Solo Rosana Carpio abandonó el ayuno poco después de iniciarlo, debido a su estado de embarazo.

De acuerdo con las versiones, los excarcelados recibieron el aviso de liberación con la advertencia de que debían salir del país, al menos, después de que reciban el alta médica.

Por otra parte, la opositora Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCHRN) divulgó una lista parcial de 68 casos confirmados de presos políticos que fueron liberados durante el pasado fin de semana.

Los liberados confirmados por el grupo disidente, que actúa en la ilegalidad, incluyen nueve personas encarceladas por sabotaje, un caso de terrorismo, 17 casos de rebelión, dos acusados de revelar secretos concernientes a la seguridad del Estado.

El indulto alcanzó a personas que enfrentaban cargos de propaganda enemiga, desacato, entrada ilegal al país, piratería, desertión y salida ilegal del país, falsificación de documentos, atentado y otros actos contra la seguridad del Estado.

Entre los casos más destacados divulgados por la CCHRN se encuentra la liberación de Manuel Díaz Cabrera que fue sancionado a 30 años de prisión en 1980 por el delito de sabotaje y entrada ilegal a Cuba.

También fueron liberados Pascual Díaz Rodríguez, condenado en 1990 a 18 años de cárcel por el delito de sabotaje, y Eduardo Gómez Sánchez que en 1994 fue sancionado a 20 años de prisión por piratería y salida ilegal.

Por su parte, el vocero de la Cancillería no reveló detalles sobre los casos liberados y pendientes y se limitó a asegurar que el Vaticano “ha sido informado exhaustivamente y en detalle de cada uno de los pasos que se han dado después de la entrega de la lista”.

El anuncio de la Cancillería ocurre en momentos en que el gobierno cubano reafirmó que no habrá aperturas políticas como las que exige Estados Unidos, pues, como aclaró *Granma*, “para que no haya confusión ni dudas sobre este gesto”, “no puede haber ni habrá impunidad para los enemigos de la Patria ni para los que quieren destruir a Cuba”.

“La Revolución es generosa, pero a la vez sabe ser firme”, aseguró el periódico *Granma*, órgano oficial del gobernante Partido Comunista.

## **Pena de muerte aviva conflicto oposición-gobierno - (RM, 5/96)**

**La solicitud de pena de muerte contra un opositor al gobierno avivó el conflicto entre las autoridades de Cuba, la disidencia interna y la emigración derechista en Estados Unidos, agravado desde la llamada "crisis de las avionetas".**

**El Tribunal Provincial de Villa Clara, en el centro de la isla, sentenció a pena de muerte a Humberto Real Suárez, de 28 años, por el delito de "asesinato", se conoció en la noche del día 8.**

**La agencia cubana Prensa Latina informó además que el Tribunal Supremo considerará la apelación a la sentencia de pena capital impuesta por el Tribunal Provincial de Villa Clara a Real Suárez.**

**Si el Tribunal Supremo confirmara la sentencia, la apelación pasará automáticamente al Consejo de Estado, encabezado por el presidente de la República, quien determina finalmente la aplicación de la pena de muerte y su decisión es inapelable.**

**“Le imploro que no apruebe la pena de muerte para mi hijo”, pidió Graciela Suárez Díaz, madre del acusado, en una carta enviada al presidente Fidel Castro para pedir clemencia.**

**Suárez desembarcó clandestinamente en la isla el 15 de octubre de 1994 y asesinó “a sangre fría” a Arcilio Rodríguez García, de 34 años, para apoderarse del automóvil en que viajaba, según afirmó el 26 de abril el diario *Granma*.**

**Elizardo Sánchez Santa Cruz, presidente de la opositora Comisión de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), señaló que su organización rechaza "toda forma de acción violenta" pero no descarta la posibilidad de que "la trágica y lamentable muerte de Rodríguez García fuese el resultado de un accidente o imprudencia".**

***Granma* informó que el acusado era integrante de un comando de siete miembros del Partido Unidad Nacional (PUND), con sede en Miami, Estados Unidos, que intentaba fundar un frente guerrillero en el centro de la isla y atacar objetivos militares.**

Los restantes miembros del comando, Miguel Díaz, Armando Sosa, José Falcón, Jesús Rojas, Pedro Guisao y Lázaro González, enfrentan una condena de 30 años de privación de libertad.

En su misiva al presidente Fidel Castro, la madre del procesado le solicitó que “no lo juzgue como un enemigo sino simplemente como un ser humano (...). Merece que se le perdone por un error cometido cuando se disponía a defender una causa justa”.

La pena de muerte está catalogada por el artículo 29 del Código Penal como una "sanción principal" que se aplica en los casos "más graves" de comisión de delitos, como asesinatos, terrorismo y actividades contra la seguridad del Estado, entre otros.

En sus incisos 2 y 3, ese artículo establece que no se aplica a menores de 20 años ni a mujeres embarazadas, y que su ejecución es solo por fusilamiento.

Según una fuente cercana a la Fiscalía General, el caso de Humberto Real Suárez es el tercero en lo que va de año que se encuentra en manos del Tribunal Supremo. “Uno es por la violación y asesinato de un niño y el otro por el asesinato de una anciana para robarle”, indicó.

“En Cuba la pena de muerte puede conmutarse por 30 años de privación de libertad”, indicó una fuente de la Fiscalía General.

Un reporte de la agencia Prensa Latina, fechado el 24 de enero de 1992, apuntó que la clemencia de sus enemigos era una política de las autoridades cubanas desde la etapa de la guerrilla.

Según la agencia, más de 3,000 reclusos, muchos de ellos vinculados a crímenes cometidos antes de 1959, fueron puestos en libertad entre 1961 y 1979, “cuando se puso en práctica un programa de rehabilitación”.

“Unas 400 personas condenadas por atentar contra la seguridad del Estado lograron su libertad entre 1988 y 1989, y otros 3,000 obtuvieron facilidades de viajar a Estados Unidos tras un acuerdo migratorio suscrito con Washington”, señaló Prensa Latina.

Danielle Mitterrand, amiga cercana del presidente Castro, viuda del expresidente francés Francois Mitterrand y presidenta de la fundación humanitaria France Libertés, recibió una misiva de la madre del condenado, al igual que el presidente de Estados Unidos, Bill Clinton, y otras altas autoridades.



**Mientras esperan por la gestión de esas personalidades ante el gobierno de la isla, los familiares de Real Suárez apelarán ahora al Tribunal Supremo para que no se cumpla la sentencia.**

## Pidieron penas entre 30 y 15 años a secuestradores lancha - (RM, 4/95)

El Ministerio Fiscal pidió penas entre 30 y 15 años de privación de libertad para los siete encartados en el secuestro de una de las lanchas que en agosto del año pasado originó la "Crisis de los Balseiros" en Cuba, durante el juicio oral, que de conjunto duró casi 30 horas a fines de este mes.

La lancha *Baraguá*, que diariamente transporta a miles de personas entre ambas riberas de la Bahía de La Habana, fue secuestrada el 4 de agosto de 1994 por un grupo que pretendía dirigirse rumbo a Estados Unidos, pero el plagio resultó abortado al agotarse el combustible y quedar a la deriva, tras lo cual se rindieron a las autoridades cubanas.

Para uno de los secuestradores, acusado además de asesinato, Ramón Fidel Basulto García, la Fiscalía solicitó originalmente la pena de muerte, pero basándose en modificaciones hechas al Código Penal varió su petición a 30 años de cárcel, durante la vista oral realizada a finales de abril.

Basulto García, según informó a la prensa local el día 26 la fiscal Edelmira Pedris, fue quien al tratar de neutralizar al agente de la autoridad Gabriel Lamoth Caballero que viajaba a bordo en la lancha, logró arrebatarse el arma y agredirlo físicamente a la altura del cuello.

Según la fiscal la agresión le provocó al policía infiltrados hemorrágicos en esa zona, así como un proceso convulsivo causante de que, una vez que cayó al agua bajo los efectos de la lesión, muriera ahogado.

El abogado defensor Castor de Moya, apuntó en favor de su cliente que cometió el delito en medio de "una situación nacional de beligerancia", afectado por un estado "de enajenación mental transitoria", a la vez que negó la existencia de pruebas que demuestren que Basulto García hubiera asesinado a un suboficial de la Policía.

Antes de la lancha *Baraguá* ya habían sido secuestradas en el puerto habanero otras embarcaciones por individuos deseosos de arribar a Estados Unidos. Un día después, el 5 de agosto, tuvo lugar una explosión social en la capital donde centenares de ciudadanos cubanos gritaron consignas antigubernamentales, destruyeron vidrieras

de hoteles y tiendas, y se enfrentaron con palos y piedras a la policía metropolitana y a personal leal al Gobierno cubano.

Esta fue la primera explosión social de determinada envergadura realizada en la isla durante 35 años de gobierno del presidente Fidel Castro, la cual concluyó cuando el mandatario cubano se personó en el lugar de los hechos y sus seguidores lo aplaudieron.

Posteriormente continuó el secuestro de lanchas en la rada habanera, e incluso de un barco griego atracado en el puerto de Mariel, al oeste de La Habana, que terminó infructuosamente con la salida hacia sus hogares de los secuestradores.

Tras los secuestros de las lanchas, devino el éxodo masivo de balseros, primero no permitido por las autoridades locales, y, posteriormente, admitida públicamente por el presidente Fidel Castro, tras la muerte del agente Gabriel Lamoth.

Sin embargo, para la fiscal Pedris, los argumentos del abogado defensor son completamente "irracionales", ya que en aquellos momentos no existía en Cuba "un estado de beligerancia", por cuanto no hubo un conflicto bélico, y aunque Basulto García comprendiera la categoría psiquiátrica de "enajenación mental transitoria", al no ser un enfermo o enajenado, el delito es imputable.

Agregó que fue demostrable la relación causa-efecto indisoluble entre la agresión de que fue víctima el policía y el proceso de sumersión y asfixia que finalmente le ocasionó la muerte.

Según Pedris, se retiró la petición de la pena capital para Basulto García, teniendo en cuenta cuestiones "puramente humanitarias, el carácter humano de la revolución, sus instituciones y la conducta social del acusado antes del delito", un joven sin antecedentes penales ni policíacos.

"No es más que un acto soberano, muy responsable por parte de la Fiscalía", dijo, y enfatizó que ni a su ministerio ni al Estado cubano se le hizo algún tipo de presión o solicitud oficial, desde el exterior o el interior del país, para ponderar la decisión.

La fiscal agregó que el proceso seguido contra las siete personas acusadas del secuestro de la lancha tomó en cuenta consideraciones "estrictamente jurídicas".

**Según Pedris, el delito de "piratería" está contenido en el Código Penal cubano, en el artículo 117 inciso 2, dentro del título de "los delitos contra la paz y el derecho internacional", y prevé la sustracción o desvío de naves o aeronaves.**

**La fiscal pidió también 30 años de cárcel para Lázaro A. García, David Águila, Luis Campos y Charles Valdés; 20 años para Mayda Bárbara Jordán Contreras y 15 para su hermana Alianés, coautores del secuestro de la lancha.**

**Solo uno de los autores del secuestro, Alfredo Pérez Perdomo, fue exonerado de juicio por ser declarado enajenado mental.**

Cuba está dispuesta a abolir la pena de muerte cuando se comprometan todos los países - (RM, 6/92)

El presidente Fidel Castro dijo a un diario brasileño que su Gobierno estaría dispuesto a suscribir un tratado internacional para abolir la pena de muerte.

En una entrevista concedida al periódico *Jornal do Brasil* durante su estancia en ese país sudamericano, que fue publicada el día 16 en dos páginas, el mandatario cubano dijo que su país suscribiría la abolición de la pena de muerte, pero no unilateralmente.

“La pena de muerte es un recurso de lucha contra el intento de destruir el país. Podemos compartir el fin de la pena de muerte como ideal, pero no podemos hacerlo unilateralmente. Estamos dispuestos a firmar una convención internacional en que se comprometan todos los países”, destacó.

Al respecto dijo que si su Gobierno flexibiliza las reglas, “las hacemos menos rigurosas frente a determinados peligros, podemos estar abriendo camino para nuestra propia destrucción”.

El mandatario cubano se refirió también al embargo económico de Estados Unidos contra la isla y a la posibilidad de una apertura política en Cuba, aunque manifestó que su gobierno es “realmente superior a los que existen en el resto del mundo”.

Castro previó un incremento del bloqueo norteamericano contra Cuba, pues “cada año inventan cosas nuevas para obstaculizar nuestros esfuerzos de desarrollo y comerciales, e inclusive nuestra apertura económica a las inversiones extranjeras”.

Sin embargo, indicó que en la isla hay un régimen político “realmente superior a los que existen en el resto del mundo (...) donde participa el 95 por ciento de la población sin que el voto sea obligatorio”, y “ahora tenemos elección directa de los diputados a la Asamblea Nacional y elección directa de los delegados a la Asamblea Provincial”, agregó.

Según Castro, Cuba es el país “más independiente de la tierra”, y pese a que la desaparición de la Unión Soviética rompió el equilibrio en el mundo, “no significa el fin del socialismo, sino un retroceso”.

“Perdimos el 60 por ciento de nuestras importaciones y recibimos 50 por ciento menos de combustible” tras la desaparición del bloque socialista, pero estas dificultades “nos enseñaron a defender la ecología, ya que descubrimos el valor de las bicicletas”, evitando el consumo de combustibles en transportes, señaló.

El mandatario cubano propuso la unión de los países del Primer y el Tercer Mundo para promover el desarrollo y defender el medio ambiente. “Este fenómeno de ecología y desarrollo debería ser un factor unificador para todos los países porque ninguno puede escapar de las consecuencias de la degradación ambiental”, argumentó.

Preguntado cómo será Cuba tras su salida del poder, el gobernante aseguró que “mucho mejor, posiblemente”, pues “hay una generación nueva que cuenta con muchos más científicos, técnicos, cuadros, experiencia, conocimiento, cultura”.

Sobre la actual situación de la isla manifestó que está “en plena crisis, en una durísima y prolongada crisis, pero estamos preparados para todos los problemas”.

Debido a la actual crisis, dijo, Cuba no está en condiciones de mantener cooperación militar con otros países, pero mantiene el internacionalismo a través de colaboraciones en los campos de salud, educación, medicina y cooperación técnica.

La isla “llegó a tener 50.000 soldados en Angola, ahora tiene cientos de médicos en países del Tercer Mundo y becas estudiantiles para miles de jóvenes”, añadió.

Castro calificó de “gesto positivo” el aplauso del presidente norteamericano, George Bush, a su discurso en la CNUMAD. “No sabía que Bush iba a escuchar el discurso, y que tendría ese gesto, digamos, educado”.

Sin embargo, agregó, “hubiera sido un problema si hubiéramos decidido hablarnos... aunque no hubiera tenido ninguna objeción. Me habría comportado con toda dignidad y decencia”.

## **Ejecutaron a dos implicados en asesinato de policías - (RM, 2/92)**

**Los dos opositores cubanos implicados en el asesinato de cuatro policías e intento de robo de una embarcación, fueron fusilados el 19 de febrero, se anunció el día 20 oficialmente.**

**Una nota de la Agencia de Información Nacional (AIN) señaló que Luis Almeida Pérez y René Salmerón Mendoza, principales encartados en el hecho ocurrido en la Base Náutica de Tarará el pasado 9 de enero, fueron ejecutados el día 19.**

**El Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana condenó a la pena capital a Almeida y Salmerón y dictó penas de prisión para otros siete encartados, cuyas condenas fueron ratificadas por el Tribunal Supremo y el Consejo de Estado.**

**La ejecución de los dos encartados se produjo, solo cuatro días después de que falleciera el policía Rolando Pérez Quintosa, quien resultó herido de gravedad en los hechos de Tarará, y en cuyos funerales, el presidente Fidel Castro indicó que su Gobierno se atiene estrictamente a las leyes y su contenido, aplicándolas con el rigor que estas prevén.**

**Pérez Quintosa, quien sobrevivió a los cinco disparos de fusil que le propinó Almeida, recibió un tratamiento médico que lo mantuvo con vida 36 días en estado crítico.**

**Almeida y Salmerón fueron sentenciados el día 6 por el Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana a pena de muerte bajo cargos de asesinato y piratería.**

**Los dos acusados, en compañía de otras siete personas, planearon y trataron de realizar el robo de una embarcación en la Base Náutica de Tarará, al Este de La Habana, para salir ilegalmente del país hacia Estados Unidos, según reconocieron en la vista oral.**

**En la acción, con empleo de violencia, los acusados dieron muerte a tres custodios de la instalación y propinaron heridas graves a un cuarto.**

**Elías Pérez, quien tuvo una participación activa en los sucesos, recibió una condena de 30 años de cárcel, descartándose la pena capital por presentar problemas psíquicos.**

Otro de los de mayor participación en los hechos, Erick Salmerón, fue condenado a 25 años de cárcel por tener solo 19 años, y la ley exige un mínimo de 20 para asumir la pena de muerte.

El Tribunal de Ciudad de La Habana también dictó sentencia contra Pedro de la Rosa (25 años de cárcel), Esperanza Atencio (15 años) y Migdeiglys Ponce (15 años).

Por complicidad en los preparativos y encubrir los hechos, aunque no participaron directamente en los sucesos, María Mendoza, madre de René y Erick Salmerón, recibió la condena de 10 años de cárcel, mientras que Enrique de la Rosa, fue condenado a cuatro años.

Los sucesos de la Base Náutica de Tarará causaron una fuerte impresión en la sociedad cubana, y muchos sectores solicitaron la aplicación de la ley con todo su rigor.



Periódico *Granma* respondió a pedidos de clemencia para infiltrado condenado a muerte - (RM, 1/92)

El periódico *Granma* reaccionó el día 23 con dureza ante algunos pedidos de clemencia sobre la condena a muerte dictada contra el opositor Eduardo Díaz Betancourt. Un artículo firmado por Guillermo Cabrera, subdirector del rotativo, hizo distinción entre las peticiones de perdón a la condena dictada contra Díaz Betancourt, fusilado el 20 de enero.

*Granma* expresó su “respeto” por las personalidades, instituciones y entidades religiosas que manifestaron ese deseo de forma sincera, a la vez que expresaron sus condolencias por los tres policías muertos a manos de un grupo opositor que intentó salir ilegalmente del país.

“Tales voces resultan auténticas sobre todo ahora, cuando no suelen ser favorecidas por las transnacionales de la información, en medio de una gigantesca campaña de injurias que comienza a orquestarse contra la revolución”, agregó.

Sin embargo, el periódico *Granma* rechazó algunas de esas solicitudes, estimándolas como parte de un “coro de la infamia”, las que según su punto de vista han aprovechado la situación para criticar al Gobierno de la isla.

“Algunas de las voces que se han apresurado en sumarse al coro de la infamia, son sencillamente inauditas, al menos por escrúpulos debían guardar silencio”, señaló el diario.

*Granma* rechazó los términos empleados por el vocero del Vaticano, Joaquín Navarro Vals y se preguntó si ahora lamentaría también los planes revelados por grupos opositores en Estados Unidos para matar al presidente Fidel Castro.

En cuanto a los pronunciamientos de Octavio Paz y Oscar Arias, que calificaron a los opositores infiltrados de “disidentes” y “personas en busca de un espacio político”, el periódico los calificó de “una versión de la conjura de los necios”.

Por último, *Granma* fustigó al rotativo moscovita *Izvestia*, “acreedor de la primacía entre los libelos de la derecha mundial carentes de talento y experiencia en estas lides”.

El periódico *Izvestia* señaló que el presidente Castro buscó con la decisión de pena de muerte “provocar un conflicto civil que justifique la imposición del estado de emergencia como recurso para mantenerse en el poder”.

“Ojalá los redactores de *Izvestia* puedan continuar teniendo un país en nombre del cual hablar y una sociedad que no continúe despedazándose, poniendo en peligro la estabilidad mundial y la paz”, agregó *Granma*.

## **DDHH-CUBA: Otro año sin condenas a muerte**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, 29 dic (IPS) - La decisión de reducirle la sentencia a 30 años de cárcel al último condenado a muerte en Cuba alienta la esperanza de futuros avances en materia penal, que pudieran permitir pasar de la moratoria de hecho a la jurídica o inclusive a la erradicación definitiva de este castigo capital.**

**La conmutación de la pena al exiliado cubano Humberto Real es consecuencia de una “voluntad política y humanista” del gobierno de Raúl Castro, comentó a IPS el pastor bautista Raúl Suárez, miembro de la Asamblea Nacional (parlamento unicameral), partidario de buscar “otras soluciones” ante problemas como la delincuencia y el terrorismo.**

**Una nota oficial confirmó este miércoles que, luego de una audiencia de apelación realizada en la víspera, el Tribunal Supremo Popular falló a favor de cambiar por 30 años de privación de libertad la pena de muerte que pesaba sobre Real, sentenciado por asesinato y otros delitos contra la seguridad de este país.**

**Real fue arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en esta isla al frente de un comando armado procedente de Estados Unidos, asesinar a Arcelio Rodríguez García y robarle su automóvil en Caibarién, localidad costera de la central provincia de Villa Clara.**

**La sustitución de la máxima sentencia a Real sigue a similar decisión de la justicia cubana que a comienzos de este mes benefició a los salvadoreños Otto René Rodríguez Llerena y René Cruz León, condenados en 1998 por el delito de terrorismo de carácter continuado.**

**Suárez recordó que en 1999, cuando se discutieron en el parlamento modificaciones al Código Penal, se sintió en “libertad” de pronunciarse sobre el “difícil” tema de la pena de muerte.**

**“Ahora veo que las palabras de uno no caen en el vacío, como tampoco el clamor universal que escuchamos a favor del derechos a la vida”, sostuvo.**

**“Me siento feliz como pastor y diputado por estas medidas que dan a estas personas la oportunidad de pagar de otra manera a la sociedad el daño que han hecho a este país”, indicó el religioso, quien reiteró que la pena de muerte no ha resuelto problemas como la violencia, la delincuencia o el terrorismo.**

Al respecto, el parlamentario defendió su punto de vista de acudir a los valores, considerar que la vida es “un don de Dios” y favorecer que hombres y mujeres sean respetados con justicia social y sentimientos de igualdad. “En cualquier sistema político se pueden dar pasos en ese sentido”, añadió.

Los casos de Real y de los dos salvadoreños quedaron pendientes de apelación ante el Tribunal Supremo cuando en 2008, el presidente Castro anunció que “un grupo de sancionados” con la pena máxima pasarían a purgar cadena perpetua o 30 años de privación de libertad.

El gobernante aclaró que la prisión de por vida se aplicaría a quienes cometieron delitos sancionados después de la reforma de 1999 al Código Penal, cuando se estableció ese castigo como alternativa a la pena de muerte. A los sentenciados antes de esa modificación, les corresponderá una condena de 30 años de reclusión.

Cuba mantiene la sanción máxima bajo moratoria “de hecho” desde 2000, rota solo en 2003, cuando en un contexto de grandes tensiones internacionales fueron fusilados tres de los autores del secuestro de una embarcación, con todo su pasaje a bordo, en la cual intentaban emigrar a Estados Unidos.

El gobierno ha dicho que la pena de muerte actúa como factor disuasivo de acciones hostiles en su contra. “En diversas ocasiones hemos discutido sobre el tema y siempre ha prevalecido el criterio de que en las actuales circunstancias no podemos desarmarnos frente a un imperio (Estados Unidos) que no cesa de acosarnos y agredirnos”, dijo Castro en abril de 2008.

Según datos oficiales, en todos estos años se han producido 713 actos de terrorismo contra Cuba, 56 de ellos a partir de 1990, organizados y financiados desde territorio estadounidense, con un saldo de 3.478 muertos y 2.099 incapacitados. El recuento incluye la explosión en pleno vuelo el 6 de octubre de 1976 de un avión de la empresa Cubana de Aviación.

El pastor Suárez consideró que un clima internacional de comprensión, buena voluntad y de confianza mutua que estimule a que cada país haga los cambios que tenga que hacer para mejorar la calidad de vida de su población, contribuiría a eliminar totalmente la pena de muerte de las legislaciones.

Indicó que aspira a que llegue el momento en que no sea necesario mantener esta condena. “Para eso tenemos que vivir en nuestra región, en todo el mundo, en una relación de respeto, de diálogo. Es esencial que haya un cambio de política en este sentido”, consideró.

**La legislación cubana reserva la pena capital para casos graves de asesinato, violación, pederastia con violencia, robo con violencia e intimidación y crímenes con agravantes de corrupción, así como para delitos contra la seguridad exterior del país, la promoción de la acción armada contra Cuba, ayuda al enemigo y espionaje, entre otros delitos.**

**El castigo máximo “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando encintas o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”.**

**Ninguna mujer fue ejecutada desde 1959, año en que triunfó la revolución conducida por Fidel Castro. (2010)**

## **PENA DE MUERTE: Cuba reafirma moratoria de hecho**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, 7 dic (IPS) - Activistas de derechos humanos recibieron con satisfacción la decisión del Tribunal Supremo de Cuba de conmutar la pena de muerte por 30 años de cárcel a dos salvadoreños condenados de terrorismo, aunque insistieron en que esa sanción debería ser abolida definitivamente en este país.**

**“Es una buena noticia que esperábamos desde 2008”, comentó a IPS Elizardo Sánchez, de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, una organización que actúa sin reconocimiento legal e informa regularmente sobre la situación humanitaria en esta isla desde una óptica opositora.**

**Sánchez dijo que la decisión tomada en abril por el presidente de Cuba, Raúl Castro, fue un precedente sobre el tema que hizo suponer que serían modificadas las sanciones máximas dictadas en 1998 contra Otto René Rodríguez Llerena y René Cruz León por el delito de terrorismo de carácter continuado.**

**La referencia es la afirmación de entonces de Castro de que “un grupo de sancionados” con la pena capital, algunos de los cuales “llevan varios años en espera del pronunciamiento del Consejo de Estado”, pasarían a purgar cadena perpetua o 30 años de privación de libertad. Los casos de los dos salvadoreños y del cubano Humberto Real Suárez quedaron pendientes de apelación.**

**El Tribunal Supremo anunció el lunes su decisión sobre Rodríguez Llerena y el viernes en el caso de Cruz León. Ambos salvadoreños reconocieron su culpabilidad en una ola de atentados con bomba en 1997 en diversas instalaciones turísticas, fueron juzgados y luego condenados a la sanción máxima.**

**La explosión de uno de los artefactos causó la muerte del ciudadano italiano de 32 años Fabio di Celmo.**

**Durante el juicio, Cruz León afirmó que fue su compatriota Francisco Chávez Abarca quien lo contrató cuando trabajaba en la agencia de rentas de automóviles “Geo Rent a Car”, en El Salvador.**

**Chávez Abarca fue extraditado a Cuba en julio desde Venezuela y se encuentra bajo investigación.**

El tercer acusado pendiente aún de una decisión del Tribunal Supremo es el cubano Humberto Eladio Real Suárez, arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en Cuba y asesinar a una persona y robarle su automóvil.

Sánchez dijo esperar que Real, sentenciado por actos contra la seguridad del Estado, asesinato y disparo de armas de fuego, será también beneficiado con la conmutación de su sentencia original por cárcel, lo que reforzaría la moratoria de hecho que respecto de la pena de muerte viene aplicando desde 2000 el gobierno cubano.

Esa política fue interrumpida solo en 2003 con la ejecución de tres secuestradores de una embarcación con todo su pasaje a bordo, en la cual intentaban emigrar a Estados Unidos, en un caso que provocó una reacción internacional adversa y no pocas críticas dentro del país.

El activista afirmó que después de 2003 al menos una “media docena” de reclusos expuestos a la pena capital por delitos comunes graves recibieron sentencias de prisión perpetua. “Al parecer están evitando condenas a la sanción máxima”, comentó Sánchez. La cárcel de por vida se introdujo en una reforma penal de 1999.

“La mala noticia ahora es que no vemos señales de que el gobierno esté pensando abolir la pena de muerte, prevista en decenas de figuras y subfiguras del Código Penal”, lamento Sánchez. “Además, desde hace 11 años no se reporta algún hecho hostil” que justifique mantener esa sentencia como “espada de Damocles”, consideró.

El gobierno cubano ha dicho que no renunciará a mantener esa sanción por su efecto disuasivo en los “terroristas mercenarios al servicio del imperio” y porque retirarla “pondría en peligro la vida y la seguridad” de su población de 11,2 millones.

Pero también ha aclarado que, aunque esa sanción permanece en la legislación, “Cuba comprende y respeta los argumentos del movimiento internacional que propone su eliminación o moratoria”, razón por la cual la diplomacia cubana no vota contra esas iniciativas promovidas en la Organización de las Naciones Unidas.

Según datos oficiales, en todos estos años se han producido 713 actos de terrorismo contra Cuba, 56 de ellos a partir de 1990, organizados y financiados desde territorio estadounidense, con un saldo de 3.478 muertos y 2.099 incapacitados.

El recuento incluye la voladura el 6 de octubre de 1976 de un vuelo de Cubana de Aviación que había partido de Venezuela y en el que murieron sus 73 ocupantes. Uno de los involucrados en este caso, el exiliado de origen cubano Luis Posada Carriles, está también relacionado con los atentados con bombas cometidos por Cruz León y Rodríguez en 1997.

Posada Carriles reside hoy en Estados Unidos, donde el próximo 10 de enero deberá comparecer a un juicio, pospuesto en varias ocasiones, para responder por simples infracciones inmigratorias, aunque según medios de comunicación estadounidenses serán presentadas pruebas de su papel en los atentados dinamiteros en Cuba.

Sin embargo, el juicio “no intentará demostrar que Posada Carriles es un terrorista, sino un mentiroso, que engañó a las autoridades migratorias norteamericanas cuando llenó un formulario sobre su entrada a los Estados Unidos”, comentó un reporte del sitio web oficial *Cubadebate*.

En el 2011 se cumplen seis años de la llegada de Posada Carriles a Miami y de sucesivos y dilatados trámites legales por delitos menores para evitar que el terrorista pueda ser extraditado a Venezuela, país que desde 2005 lo reclama por la explosión en pleno vuelo del avión civil cubano.(2010)



## **PENA DE MUERTE-CUBA: Se afianza moratoria**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, 29 abr (IPS)-** La conmutación de la pena de muerte a un grupo de varios condenados, anunciada por el presidente de Cuba, Raúl Castro, fue recibida este martes como una alentadora noticia por sectores sociales que reclaman la proscripción definitiva de ese castigo.

El gobierno cubano no suele brindar datos estadísticos sobre la población carcelaria ni sobre la cantidad de sentenciados a la pena capital. Pero Elizardo Sánchez, presidente de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, aseguró que suman unas 30 las personas sentenciadas a la pena máxima que serían beneficiadas por la decisión gubernamental, según estimaciones de esa entidad sin estatus legal en este país.

“Es un gesto que merece nuestro apoyo, y tengo la seguridad de que en la medida en que marchemos hacia un clima de respeto mutuo en las relaciones internacionales esa sanción será erradicada definitivamente”, dijo a IPS el pastor bautista Raúl Suárez.

El religioso ocupa un escaño en el parlamento cubano ante el cual ha expresado su rechazo a la práctica de las ejecuciones. “Ni en Cuba ni en ninguna parte del mundo ese castigo resuelve los problemas delictivos”, consideró Suárez, director del centro ecuménico Martin Luther King Jr.

En un discurso publicado este martes por el diario oficial *Granma*, Castro anunció que “un grupo de sancionados” a la pena capital, algunos de los cuales “llevaban varios años en espera del pronunciamiento del Consejo de Estado”, purgarán ahora cadena perpetua o 30 años de privación de libertad.

La prisión de por vida se aplicará a quienes cometieron delitos sancionados después de la reforma de 1999 al Código Penal, cuando se estableció ese castigo como alternativa a la pena de muerte. A los sentenciados antes de esa modificación, les corresponderá una condena de 30 años de reclusión.

Para Orlando Márquez, director de la revista *Palabra Nueva* de la católica arquidiócesis de La Habana, se trata de una muy buena noticia y “un paso audaz y maduro del Consejo de Estado de Cuba, teniendo en cuenta el fuerte arraigo de este tipo de sanción en buena parte de la sociedad cubana”.

“Cualquier gesto de clemencia y de respeto a la vida, y éste es un ejemplo, exalta al Estado que lo promulga, no lo debilita”, dijo Márquez. En su opinión, la sociedad cubana cuenta con otros instrumentos legales que sirven para protegerse y garantizar el orden público, sin necesidad de castigar con la muerte.

El anuncio de Castro reafirma la suspensión de las ejecuciones desde 2000, interrumpida sin embargo en 2003 con los fusilamientos de tres secuestradores de una embarcación repleta de pasajeros, en la que intentaban emigrar a Estados Unidos.

Esas ejecuciones causaron rechazo internacional y no pocas críticas dentro de este país.

“Mucha gente estuvo en desacuerdo, porque estuvo mal lo que hicieron (los secuestradores), pero no mataron a nadie. Yo pienso que se les debió encarcelar, no fusilar, como se hará ahora con estos otros presos”, dijo a IPS Digna Martínez, profesora jubilada de enseñanza media.

Castro reiteró que la aplicación de la pena máxima respondió en esa ocasión a la necesidad de frenar en seco una oleada de más de 30 intentos y planes de secuestro de aviones y barcos “alentados por la política de los Estados Unidos, en (el marco de) la recién iniciada guerra de Iraq”.

En cambio, tribunales militares que en septiembre de 2007 juzgaron a cuatro reclutas y un civil involucrados en un caso grave de asesinato y secuestro se abstuvieron de sentenciarlos a pena de muerte y optaron por dos condenas de prisión de por vida, y otras de 30, 25 y 15 de reclusión.

Los militares habían desertado armados de su unidad en abril de ese año e intentaron luego secuestrar un avión para emigrar a Estados Unidos. Yoán Torres Martínez, uno de los sentenciados a prisión de por vida, era el único uniformado que tenía 21 años, edad a partir de la cual puede imponerse el castigo máximo en Cuba.

Ahora, el añejo conflicto con Washington quedó otra vez como culpable de que la pena de muerte no se suprima definitivamente. Aún prevalece “el criterio de que en las actuales circunstancias no podemos desarmarnos frente a un imperio que no cesa de acosarnos y agredirnos”, dijo el gobernante. Según sus cuentas, “en todos estos años se han producido 713 actos de terrorismo contra Cuba, 56 de ellos a partir de 1990, organizados y financiados desde territorio norteamericano, con un saldo de 3.478 muertos y 2.099 incapacitados”.

Castro aclaró que, si bien esa sanción permanece en la legislación, “Cuba comprende y respeta los argumentos del movimiento internacional que propone su eliminación

o moratoria”, y “por esa razón nuestro país no ha votado contra tales iniciativas en las Naciones Unidas”.

“Hemos sido forzados a escoger, en legítima defensa, el camino de establecer y aplicar leyes severas contra nuestros enemigos, pero siempre apegados a la más estricta legalidad y con respeto de las garantías judiciales”, añadió Castro, al dar por concluida una reunión del Comité Central del gobernante Partido Comunista de Cuba (PCC).

Algunos observadores consideraron muy “significativo” que el escenario escogido para este anuncio de tanta “trascendencia humanitaria” haya sido esa cita, en la cual se acordó realizar a fines del segundo semestre de 2009 el VI Congreso del PCC, para formular la política partidaria futura en los diferentes ámbitos de la sociedad.

“El socialismo ha de ser más que nada una razón moral, y si examinamos las cosas desde otro punto de vista, en alguna medida todos somos responsables por lo que hacen los demás. La pena de muerte no es una solución, sino parte del problema”, aseveró a IPS el pastor bautista Raimundo García, director del Centro Cristiano de Reflexión y Diálogo de Cárdenas, en la occidental provincia de Matanzas.

Acerca de los beneficiados por la conmutación, “algunos llevaban más de 10 años esperando la ejecución”, afirmó Sánchez, de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, quien reaccionó con poco entusiasmo al anuncio oficial.

“Lo verdaderamente relevante sería que se aboliese de inmediato la pena de muerte, pues de lo contrario el riesgo de que se aplique permanece latente”, comentó a IPS el activista opositor.

Sin embargo, otros sectores de la disidencia (que actúa en la ilegalidad) consideraron poco probable esa posibilidad. “Diría que es casi una moratoria de hecho permanente. Me parece difícil que después de este compromiso público vuelva a aplicarse una sentencia de este tipo”, estimó Manuel Cuesta Morúa, portavoz de Arco Progresista.

Castro mencionó el caso de tres acusados cuyos recursos de apelación ante el Tribunal Supremo Popular “serán analizados próximamente”. Se trata de los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, sentenciados a la pena máxima por terrorismo en 1998.

El tercer acusado en espera de una decisión del Tribunal Supremo es el cubano Humberto Eladio Real Suárez, arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en esta isla y asesinar a una persona y robarle su automóvil. Fue enjuiciado y

condenado por actos contra la seguridad del Estado, asesinato y disparo de armas de fuego.

El Código Penal reserva la pena capital para casos graves de asesinato, violación, pederastia con violencia, robo con violencia e intimidación y crímenes con agravantes de corrupción.

También se aplica la pena de muerte para delitos contra la seguridad exterior del país, como actos contra la independencia o la integridad territorial del Estado, promoción de la acción armada contra Cuba, el servicio armado contra el Estado, ayuda al enemigo y espionaje.

En el capítulo referido a delitos contra la seguridad interior, la pena de muerte está prevista para rebelión, sedición, infracción de los deberes de resistencia, usurpación del mando político o militar, sabotaje y terrorismo, entre otros.

El Código Penal estipula que el castigo máximo “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando encintas o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”. Ninguna mujer fue ejecutada desde 1959, año en que triunfó la revolución conducida por Fidel Castro. (2008)

## **PENA DE MUERTE-CUBA: Opositores piden moratoria jurídica**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, 24 jun (IPS) Opositores moderados en Cuba exhortaron al gobierno de Fidel Castro a que declare una moratoria jurídica de la pena muerte y anunciaron el pronto inicio de una campaña de sensibilización pública sobre el tema.**

**La máxima pena no se ha vuelto a aplicar en este país desde el fusilamiento, en abril de 2003, de tres secuestradores de una embarcación de pasajeros en la que se proponían emigrar en forma clandestina a Estados Unidos.**

**“El momento es propicio para pasar de esa moratoria 'de hecho' a la 'jurídica'”, dijo este sábado a IPS Manuel Cuesta Murúa, quien aclaró que hablaba como activista de la Coalición Diálogo Pro Derechos y no como portavoz de Arco Progresista, que aglutina a grupos cercanos a la corriente socialdemócrata.**

**Ambas agrupaciones son firmantes de una declaración divulgada el 19 de este mes a raíz del inicio de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos, órgano sustitutivo, a partir de este año, de la Comisión de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que estuvo a cargo de esos temas durante 60 años.**

**Cuba es uno de los 47 miembros de ese nuevo órgano, con lo cual, según el comunicado opositor, adquirió el compromiso de “revigorizar el avance efectivo de los derechos humanos en todo el mundo”.**

**”Es en ese contexto que, entre otras peticiones, hacemos esta exhortación relacionada con la pena capital”, explicó Cuesta.**

**Las demandas incluyen una amnistía para todos los presos por motivos políticos y la promoción de mecanismos nacionales que impulsen el ejercicio y respeto de los derechos humanos.**

**El gobierno cubano sostiene que posee una de las hojas más limpias en materia de derechos humanos y rechaza todo señalamiento que se le haga sobre el tema, incluidas las varias resoluciones en su contra aprobadas en la hoy extinta Comisión de la ONU.**

**La Habana tampoco reconoce a los grupos opositores y los acusa invariablemente de “mercenarios al servicio de imperio (Estados Unidos)”.**

**Pero, según Cuesta, las autoridades están cobrando “conciencia” de que la ocasión es oportuna para avanzar en el tema de la pena de muerte, aunque primero “se deben**

convencer de que la justificación de mantenerla por razones de seguridad nacional, ya no funciona”.

Recordó al respecto la situación de los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, sentenciados a la pena máxima por terrorismo en 1998 y cuyos casos aún se encuentran pendientes de apelación ante el Tribunal Supremo.

Ambos estuvieron involucrados en atentados con bombas contra instalaciones turísticas de Cuba, en uno de los cuales murió el joven italiano Fabio Di Celmo.

“No haber aplicado esas condenas es admitir que la pena de muerte no es disuasoria contra actos de esa gravedad”, afirmó Cuesta, quien estimó que su país no debería “emular” en esta materia con Estados Unidos, donde se aplica esa sanción en varios Estados de la Unión.

El activista anunció que Diálogo pro Derechos Humanos iniciará en noviembre una campaña que incluirá debates ciudadanos para sensibilizar a la población, con la idea de extender gradualmente las discusiones a todo el país.

“Ése sería el paso previo a la recolección de firmas de personas que estén de acuerdo con elevar ante la Asamblea Nacional (parlamento unicameral) esta demanda de moratoria jurídica”, explicó Cuesta.

Las ejecuciones de 2003 rompieron la moratoria de hecho que venía aplicando Cuba desde 2000, pero el propio presidente Fidel Castro no desestima la posibilidad de que a largo plazo desaparezcan para siempre del código penal cubano.

“Pienso que avanzamos hacia un futuro, en nuestro país, en que estemos en condiciones de abolir la pena capital”, dijo el mandatario en una extensa entrevista concedida al intelectual y periodista francés Ignacio Ramonet.

Una edición en español de más de 700 páginas de esa entrevista comenzó a ser distribuida en Cuba en mayo pasado. El volumen contiene numerosas referencias del gobernante al poco debatido tema del máximo castigo en este país caribeño.

Castro indicó que aún no se abolió la pena porque este país vive “una época muy compleja”, “el pueblo no está preparado totalmente” y hay “problemas de opinión” cuando se trata de crímenes muy graves cometidos por delincuentes comunes.

“Creo que tendrá que pasar algún tiempo antes de que se aplique una definitiva supresión de la pena capital para cualquier tipo de delito”, dijo el gobernante, y aclaró que “no hay un compromiso de moratoria definitiva”.

El Código Penal cubano establece en su artículo 29 que la “sanción de muerte es de carácter excepcional y solo se aplica por el tribunal en los casos más graves de comisión de delitos para los que se halla establecida”.

Al mismo tiempo, la ley estipula que esa condena “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando encinta o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”. En la práctica, ninguna mujer fue ejecutada desde 1959.

Mientras, la legislación obliga a la apelación de oficio ante el Tribunal Supremo de la República, el cual deberá confirmar o no la sentencia. En caso de ratificarla, pasa a aprobación definitiva del Consejo de Estado, que tiene la última palabra.

De acuerdo con la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, no reconocida aunque tolerada por las autoridades, en este país hay cerca de 50 personas sentenciadas o expuestas a la pena máxima. (2006)

## **PENA DE MUERTE-CUBA: Una condena difícil de extirpar**

Patricia Grogg

**LA HABANA, 10 abr (IPS)** Una nueva moratoria de hecho en la aplicación de la pena de muerte en Cuba, luego de las tres últimas ejecuciones de 2003, no parece marcar, empero, que esté cercana la desaparición de esa condena del ordenamiento legal de este país.

Este martes se cumplen tres años de la aplicación de la pena capital a tres secuestradores de una embarcación con decenas de pasajeros a bordo, entre ellos cuatro turistas extranjeras, tras un juicio sumarísimo que involucró en total a 11 personas.

El grupo pretendía emigrar a Estados Unidos y mantuvo la nave en su poder, bajo amenaza de asesinar a pasajeros que mantenía como rehenes, el 2 y el 3 de abril de 2003. Todos fueron enjuiciados por delitos previstos en la ley 93 contra Actos de Terrorismo, promulgada el 24 de diciembre de 2001.

Pero las ejecuciones de los tres secuestradores provocaron una reacción adversa, inclusive entre personalidades internacionales afines al gobierno cubano de Fidel Castro y dentro del país, donde la pena de muerte suele ser aceptada con cierta naturalidad para castigar delitos graves como asesinatos o la violación de menores.

El propio mandatario reconoció, días después, el costo político de la drástica medida con la que se intentaba frenar una cadena de secuestros de naves aéreas y marítimas para desviarlas hacia Estados Unidos, meta principal de la emigración cubana.

Nos “dolía de antemano lastimar a muchos de nuestros amigos y a un gran número de personas en el mundo, cuya sensibilidad por motivos de carácter religioso, humanista, filosófico, con relación a la pena de muerte, conocemos perfectamente bien y que, en muchos aspectos, nosotros mismos compartimos”, dijo Castro ante las cámaras de la televisión.

Entre las personalidades que reaccionaron en contra de las ejecuciones figuraron el escritor uruguayo Eduardo Galeano y el novelista portugués José Saramago, premio Nobel de Literatura, quien en ese momento se desmarcó de la Revolución Cubana.

Sin embargo, Saramago aclaró, en entrevista publicada por el diario cubano *Juventud Rebelde* seis meses después, que no había “roto con Cuba”. “Sigo siendo amigo de Cuba, pero me reservo el derecho de decir lo que pienso, y decirlo cuando entienda



que debo decirlo”, añadió. En junio de 2005, el escritor visitó La Habana invitado por el Ministerio de Cultura.

Esas ejecuciones rompieron la moratoria de hecho de la pena de muerte que había impuesto Cuba desde 2000, en sintonía con el llamamiento hecho en tal sentido y ese mismo año por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a sugerencia del secretario general del foro mundial, Kofi Annan.

Posteriormente, a mediados de noviembre de 2001, Castro señaló públicamente que un grupo de juristas analizaba alternativas a esa condena.

“Tenemos otras ideas que nos permitirán un día, y por nuestra propia decisión, abolir la pena capital. Y no por tener más amigos o menos amigos, sino porque queremos conocer a los seres humanos”, dijo el gobernante en esa ocasión.

En referencia pública al tema años antes, el mandatario cubano comentó durante la Cumbre de la Tierra, celebrada en 1992 en Brasil, que su gobierno estaba dispuesto a firmar un tratado multilateral de abolición, pero no individualmente, pues “es un recurso de lucha contra los que intentan destruir el país”.

La pena capital está contemplada en el código penal cubano para numerosos delitos en sus casos más agravados, aunque “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando en cinta (embarazada) o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”.

Al mismo tiempo, la legislación nacional establece la apelación de oficio al Tribunal Supremo de la República, el cual deberá confirmar o no la sentencia. En caso de corroborarla, pasa a aprobación definitiva del Consejo de Estado (máximo órgano de gobierno) que dice la última palabra.

En la práctica, esta sanción no ha sido aplicada a mujer alguna desde 1959, cuando volvió al entramado jurídico y luego a la Constitución Socialista de 1976. La Carta Magna de 1940, vigente en Cuba a la llegada de Castro al poder, prohibía, en su artículo 25, imponer la pena muerte.

Sin embargo, exceptuaba de esa restricción a “los miembros de las Fuerzas Armadas por delitos de carácter militar y las personas culpables de traición o de espionaje a favor del enemigo en tiempo de guerra con nación extranjera”.

En la actualidad, el gobierno alega que esa condena es de “carácter excepcional” y se mantiene en la legislación como un arma jurídica de Cuba para su defensa, tanto de agresiones externas, como de eventuales actividades internas encaminadas a destruir el Estado y para proteger a la población de los crímenes más execrables.

“La posible abolición de la pena de muerte en Cuba estaría vinculada al cese de la política de hostilidad, terrorismo y guerra económica, comercial y financiera, a la que es sometido su pueblo, desde hace más de 40 años por parte de Estados Unidos”, señaló la cancillería en nota verbal de 2004 al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el ámbito de los delitos contra la vida y la integridad corporal, el Código Penal cubano establece sentencia máxima para casos de asesinato, violación, pederastia con violencia, robo con violencia e intimidación en las personas y crímenes con agravantes de corrupción.

En su artículo 2, ese cuerpo legislativo establece la pena de muerte para delitos contra la seguridad exterior del país, entre ellos actos contra la independencia o la integridad territorial del Estado, promoción de acción armada contra Cuba, el servicio armado contra el Estado, ayuda al enemigo y espionaje.

En el capítulo II, referido a delitos contra la seguridad interior del Estado, está prevista para rebelión, sedición, infracción de los deberes de resistencia, usurpación del mando político o militar, sabotaje y terrorismo, entre otros.

En febrero de 1999, una reforma del Código Penal introdujo prisión perpetua para usarla como alternativa a la pena de muerte.

“En este momento hay cerca de medio centenar de personas sentenciadas o expuestas a la pena capital”, señaló a IPS Elizardo Sánchez, presidente de la opositora Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, una organización sin estatus legal, aunque tolerada por el gobierno.

Su registro incluye a los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, sentenciados a pena de muerte por terrorismo en 1998, y cuyos casos aún se encuentran pendientes de apelación ante el Tribunal Supremo.

Cruz León y Rodríguez Llerena estuvieron involucrados en varios atentados con bombas contra instalaciones turísticas de Cuba, uno de los cuales costó la vida al joven italiano Fabio Di Celmo.

Tampoco se ha cumplido la ejecución de Humberto Eladio Real Suárez, quien fue arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en la isla y asesinar a una persona y robarle su automóvil. Fue enjuiciado por actos contra la seguridad del Estado, asesinato y disparo de armas de fuego.

En el pasado se advierten algunos momentos de máxima tensión por la aplicación de condenas a muerte. Inmediatamente después de la caída en 1959 de Fulgencio Batista,

fueron fusilados los funcionarios y militares que fueron imputados de crímenes cometidos en esa dictadura.

En años subsiguientes, ya en la década del 60, muchos adversarios del proceso comandado por Castro que se alzaron en armas en la Sierra del Escambray, en la región central del país, también recibieron la sentencia máxima.

En 1989, el juicio a un grupo de oficiales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, involucrados en casos de corrupción y tráfico de drogas, concluyó con la ejecución de Arnaldo Ochoa, Jorge Martínez Valdés, Antonio de la Guardia y Amado Padrón.

El gobierno cubano no publica estadísticas oficiales sobre su población penal, condenados a muerte ni ejecuciones. Sin embargo, Sánchez aseguró que la cantidad de fusilados entre 1959 y 2003 oscila entre 5.000 y 6.000 personas, “en su mayoría por los llamados delitos contra el Estado u otros de connotación política”.

Según documentos de la Organización de las Naciones Unidas citados por la cancillería cubana, hasta el 31 de diciembre de 2003 existían 66 países y territorios que retenían la pena de muerte como sanción para diversos tipos de delitos y 77 que la habían abolido totalmente.

Otras 15 naciones la habían eliminado únicamente para los delitos comunes, en tanto 37 estados podían considerarse abolicionistas de facto, pues aunque mantenían la pena capital en su legislación nacional, no la aplicaban. (2006)

## **PENA DE MUERTE-CUBA: Debate no ejecutado**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, abr (IPS)** La pena de muerte dista de ser en Cuba un asunto de debate público que permita medir distancias entre partidarios y detractores de una moratoria o inclusive de la abolición definitiva de las ejecuciones judiciales.

**Ante la pregunta de si debe o no mantenerse en el Código Penal cubano la pena capital, las opiniones van desde la aceptación al rechazo total de su aplicación, pasando por su justificación solo como castigo de crímenes horrendos.**

**Sin embargo, el único sondeo conocido, realizado hace unos tres años por un sector de la oposición moderada que puso a la consideración ciudadana un proyecto de carta de derechos humanos, arrojó un resultado categórico.**

**De 35.209 personas consultadas, solo 1.842 estuvieron en desacuerdo con el texto propuesto, cuyo primer artículo establecía que “ningún cubano podrá ser condenado a la pena de muerte, ni ejecutado”, recordó a IPS Manuel Cuesta Morúa, uno de los promotores de la iniciativa.**

**Del total de encuestados, unos 1.400 estimaron que esa sanción debía mantenerse, aunque solo para ser aplicada a casos excepcionales, añadió Cuesta Morúa, portavoz de Arco Progresista, una coalición de pequeñas agrupaciones de tendencia socialdemócrata.**

**Ese mismo sector aspira a impulsar en fecha próxima un “debate ciudadano” sobre la pena capital, como paso previo a una campaña a favor de la moratoria de jure (institucional) o inclusive la abolición.**

**“En las primeras indagaciones que hicimos hace un tiempo, nos dimos cuenta de que inclusive activistas de derechos humanos respaldaban la pena de muerte, por eso consideramos necesario que primero se hable y discuta sobre el asunto”, explicó Leonardo Calvo, de la opositora Corriente Socialista Democrática.**

**El gobierno cubano defiende la pena capital, que no ha aplicado en los últimos tres años, como un arma jurídica para la defensa tanto de agresiones externas como de posibles actividades internas encaminadas a destruir al Estado, y para proteger a la población de los crímenes más execrables.**

**“La posible abolición de la pena de muerte en Cuba estaría vinculada al cese de la política de hostilidad, terrorismo y guerra económica, comercial y financiera a la que**

es sometida su pueblo desde hace más de 40 años por parte de Estados Unidos”, dijo la cancillería en nota verbal de 2004.

No pocas personas coinciden con esa justificación eminentemente política que se blandió en abril de 2003 para fusilar a tres secuestradores de una embarcación con decenas de pasajeros a bordo, en la cual esperaban escapar a Estados Unidos.

Ese caso rompió la moratoria de hecho que venía aplicando Cuba desde 2000 y provocó comentarios adversos internos y protestas internacionales. ”Cometieron delito, pero no mataron a nadie. La prisión perpetua hubiera sido un castigo suficiente”, comentó una médica que optó por no ser identificada.

El sociólogo cubano Aurelio Alonso percibe el problema de la pena de muerte desde dos perspectivas, jurídica y ética. “El meollo del asunto está en cuál se subordina a la otra. A mi juicio, la argumentación justificativa parte, en lo esencial, de criterios jurídicos y políticos”, comentó a IPS.

Pero Alonso aclaró que desde una perspectiva ética, al menos dos consideraciones resultan insoslayables. “La primera es (...) que, por encima de todos los derechos, se sitúa el derecho a la vida, que abarca a todo lo que contra él atente, desde el crimen hasta la muerte por desnutrición o por enfermedades curables”.

Ese principio resulta “francamente antagónico con cualquier justificación que se pueda esgrimir a favor del ejercicio de la pena capital, o cualquiera que sea la magnitud del delito, por razonable que se nos antoje desde otra perspectiva”, estimó.

Por otra parte, “el castigo implícito en la pena de muerte simplemente elimina al castigado, al privarle de la vida, pero se cierne como una cadena perpetua de dolor sobre sus familiares más cercanos, ajenos a las culpas por las cuales se aplica el castigo”, señaló el investigador.

Tales apreciaciones “son incluso de mayor importancia” que otras consideraciones, “como el dato comprobado de que no se puede asegurar que la pena capital adquiera un significado ejemplarizante que contribuya a la disminución del delito”, estimó Alonso.

“Me parece que una sociedad que proscribe la eutanasia, que supone privar de la vida como un acto de compasión, y necesita matar para hacer justicia, tiene una distorsión por resolver”, remató el sociólogo.

El escritor y periodista Hugo Luis Sánchez se une al bando de los abolicionistas de la pena de muerte donde quiera que se aplique y aboga por otras medidas para evitar delitos de envergadura.

“Es una condena demasiado dura, fuerte, independientemente del delito que se cometa. Además, siempre hay un margen de error, y equivocarse a favor de un culpable es salvable, pero condenar a un inocente es imperdonable”, dijo a IPS.

El economista Freddy Martínez, en cambio, se pregunta por qué habría que guardar consideraciones con la vida de alguien que no respeta la de los demás. “Las personas que cometen actos bárbaros, sin escrúpulos, deben ser condenados por ellos”, afirmó.

La psicóloga Alicia Fernández defiende una postura similar, aun admitiendo que se trata de una sanción “dura y cruel”. “Su aplicación es necesaria, en bien de la sociedad. Es una medida de protección y a la vez de pago por delitos cometidos. Un psicópata nunca deja de serlo y no es un enfermo”, indicó.

En su artículo 29, el Código Penal cubano establece que la “sanción de muerte es de carácter excepcional y solo se aplica por el tribunal en los casos más graves de comisión de delitos para los que se halla establecida”.

La legislación estipula además que esa condena “no puede imponerse a los menores de 20 años de edad ni a las mujeres que cometieron el delito estando encinta o que lo estén al momento de dictarse la sentencia”. En la práctica, ninguna mujer fue ejecutada desde 1959.

Al mismo tiempo, la ley obliga a la apelación de oficio ante el Tribunal Supremo de la República, el cual deberá confirmar o no la sentencia. En caso de ratificarla, pasa a aprobación definitiva del Consejo de Estado, que tiene la última palabra.

La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional asegura que hay cerca de 50 personas sentenciadas o expuestas a la sanción máxima en el país, dato no confirmado oficialmente.

La cifra incluye a los salvadoreños Raúl Ernesto Cruz León y Otto René Rodríguez Llerena, sentenciados a pena de muerte por terrorismo en 1998, y cuyos casos aún se encuentran pendientes de apelación ante el Tribunal Supremo.

Cruz León y Rodríguez Llerena estuvieron involucrados en varios atentados con bombas contra instalaciones turísticas de Cuba, en uno de los cuales murió el joven italiano Fabio Di Celmo.

Tampoco ha sido ejecutado aún Humberto Eladio Real Suárez, arrestado el 15 de octubre de 1994 tras desembarcar en este país isleño y asesinar a una persona, además de robarle su automóvil. Fue enjuiciado por actos contra la seguridad del Estado, asesinato y disparo de armas de fuego.

**Un informe del 20 de abril de la organización humanitaria Amnistía Internacional, con sede en Londres, señaló que al menos 2.148 personas fueron ejecutadas en 2005 en 22 países, 94 por ciento de ellas en Arabia Saudita, China, Estados Unidos e Irán.**

**El informe indica, además, que más de 50 por ciento de los países del mundo abolieron la ejecución judicial en su legislación o en la práctica, y los últimos en hacerlo fueron México y Liberia, en 2005. (2006)**

## **DERECHOS HUMANOS-CUBA: Un año y medio sin fusilamientos**

**Dalia Acosta**

**LA HABANA, 2 nov (IPS)** Una organización de derechos humanos de Cuba lleva la cuenta de los meses en que no se aplica la pena de muerte en este país: son 18 desde abril del año pasado, cuando fueron fusiladas tres personas acusadas de secuestrar una nave de pasajeros.

“No se han confirmado nuevos fusilamientos en los últimos 18 meses”, asegura un informe divulgado este martes por la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), que actúa en la ilegalidad.

“Sobre la base de informes recibidos de fuentes familiares o directamente desde las prisiones de alta seguridad, podemos inferir que en este momento hay entre 40 y 50 personas condenadas a muerte o expuestas a la pena máxima en Cuba”, añade el texto.

De acuerdo con la CCDHRN, la cantidad de fusilados desde que Fidel Castro tomó el poder, en 1959, y 2003 puede ascender a 5.000 o 6.000 personas, “en su mayoría por los llamados delitos contra el Estado u otros de connotación política”.

Un estudio del cubano Armando M. Lago, consultor del instituto de investigaciones de la Universidad estadounidense de Stanford, calcula que 5.621 personas han sido ejecutadas en esos años en la isla.

Cuba no publica estadísticas oficiales sobre su población penal, condenados a muerte ni ejecuciones. Este país caribeño tampoco permite el acceso a sus prisiones de observadores internacionales.

Más de 1.526 personas fueron ejecutadas en 31 países durante 2002, según datos de la organización de derechos humanos Amnistía Internacional. De acuerdo con esa fuente, 81 por ciento de las ejecuciones se produjeron en China, Irán y Estados Unidos.

El reporte de la CCDHRN sobre el caso cubano incluye una lista parcial de 35 hombres condenados a muerte que esperan, algunos desde hace varios años, su ejecución en “los corredores de la muerte que existen en diez prisiones de alta seguridad”.

Las leyes cubanas excluyen de la pena capital a las mujeres y a los menores de edad.



La ausencia de ejecuciones tras los fusilamientos de abril de 2003 podría ser señal de retorno a una moratoria de facto aplicada desde inicios de esta década.

A mediados de noviembre de 2000, Castro había admitido públicamente que un grupo de juristas analizaba “alternativas” con el fin de “abolir la pena capital”.

Pero la situación dio un giro drástico cuando el 10 de abril del año pasado fueron fusilados tres de un grupo de 11 secuestradores de una lancha, ocho días después de haber sido arrestados y apenas una jornada después de la ratificación de la sentencia.

El proceso, que coincidió con la aplicación de severas sanciones a 75 opositores políticos, provocó un fuerte rechazo internacional y congeló el diálogo entre La Habana y la Unión Europea.

Autoridades cubanas consideraron entonces la pena de muerte como una medida necesaria para cortar una ola de secuestros de naves aéreas y marítimas por parte de personas que pretendían emigrar a Estados Unidos.

Los secuestros, que podían conducir a una nueva oleada migratoria, se produjeron en momentos de gran tensión, cuando en Estados Unidos se hablaba insistentemente de que tras la guerra “preventiva” contra Iraq, iniciada por Washington en marzo, le tocaría el turno a Cuba.

La CCDHRN expresó este martes preocupación por lo que considera una “propensión histórica” de las autoridades cubanas a seguir “imponiendo nuevas penas capitales” y a que “se reanuden los fusilamientos de manera sorpresiva”.

Esta tendencia se confirma con “el hecho evidente de que el Código Penal y otros instrumentos penales vigentes contienen más de 60 motivos” para “continuar aplicando la pena de muerte en Cuba”, añade.

Los presos cubanos “expuestos a la pena de muerte” están internados en condiciones “infrachumanas” y “antihigiénicas”, reciben una alimentación “insuficiente” y “agua generalmente contaminada”, concluye el documento. (2004)

## **CUBA: Pena de muerte para casos agravados de narcotráfico**

**Patricia Grogg**

**LA HABANA, 16 feb (IPS)- El gobierno de Cuba lanzó esta semana una ofensiva frontal contra la delincuencia, mediante un reforzamiento de la legislación que anuncia incluso la pena de muerte para funcionarios culpables de narcotráfico.**

**El gobierno también introdujo sanciones de hasta 30 años de cárcel y fuertes multas para la represión de delitos que "entrañen la colaboración" con los propósitos del bloqueo impuesto por Estados Unidos y la política hostil de ese país hacia Cuba.**

**La nueva ley de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba tipifica como conductas delictivas el suministro, búsqueda u obtención de información y la introducción en el país de materiales subversivos, su reproducción o difusión.**

**Asimismo, se castigará la colaboración directa o mediante terceros con emisoras de radio o televisión, periódicos, revistas u otros medios de difusión masiva asociados a los objetivos de la política de Washington hacia la isla.**

**En la presentación del proyecto, se acusa a Estados Unidos de mantener una política no solo de bloqueo, sino también encaminada a crear en la isla una "quintacolumna que apoye sus planes subversivos".**

**La Asamblea Nacional (parlamento) acordó el lunes y este martes varias modificaciones del código penal para combatir el delito, considerado por el presidente Fidel Castro un elemento "de la estrategia enemiga" para destruir la revolución.**

**El endurecimiento legal sigue al despliegue policial puesto en práctica desde el mes pasado para reprimir la delincuencia, cuyo crecimiento llegó de la mano de una crisis económica que se arrastra desde hace nueve años.**

**La reforma del código penal contempla la pena de muerte para delitos antes castigados solo con prisión y la introducción de la cadena perpetua, además de aumentar la severidad de las condenas para los delincuentes reincidentes.**

**El parlamento aprobó también la incorporación al código penal de nuevas figuras delictivas, como el lavado de dinero y el tráfico de personas, que busca castigar el lucrativo negocio de la emigración clandestina a Estados Unidos.**

Cubanos que pretenden radicarse en Estados Unidos y no pueden hacerlo legalmente pagan hasta 8.000 dólares a traficantes provistos de lanchas rápidas que evaden fácilmente la vigilancia costera, según aseguran medios de prensa estadounidenses.

Para los culpables de este tipo de tráfico, el nuevo marco jurídico establece la cadena perpetua, cuando el autor porte armas de fuego o ponga en peligro la vida de terceros.

Los condenados a prisión perpetua, una pena que se aplicará también a algunos casos de robo en viviendas con violencia material, no podrán beneficiarse de la libertad condicional ni extrapenal.

Las reformas comprenden además la pena de muerte, que en Cuba se aplica mediante fusilamiento, para ciertos casos de producción, venta, demanda, tráfico, distribución y tenencia ilícita de drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras de efectos similares.

La pena capital se aplicaría en aquellos casos en que el inculpado es un funcionario público o autoridad y también cuando facilita la ejecución del delito usando recursos estatales o participe en actos relacionados con el narcotráfico internacional.

Castro, presente en los debates iniciados en la víspera y que precedieron a la aprobación este martes de las modificaciones, sostuvo que la pena de muerte es para quienes “cometen crímenes abominables”.

“Estamos contra la muerte del país (...) lo que quiere el enemigo es la muerte de la Revolución”, dijo el presidente, quien afirmó que el delito se ha convertido “en un instrumento contrarrevolucionario”.

La pena de muerte para un caso de narcotráfico se aplicó el 13 de julio de 1989 al general Arnaldo Ochoa, al coronel Antonio de la Guardia y al mayor Amado Padrón, que fueron fusilados tras un juicio sumario.

En la fundamentación del proyecto de ley modificativa del código penal se advierte que el delito es en estos momentos el fenómeno social más peligroso para la estabilidad de la nación.

A principios de enero, el propio Castro consideró que la pena de muerte debería aplicarse a “quienes intenten utilizar el territorio de Cuba para el tráfico internacional de drogas”, valiéndose de la apertura externa de la economía.

En los últimos cinco años fueron detenidos 188 extranjeros que pretendían utilizar este país como trampolín para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos o Europa, según la prensa.

De igual manera, las autoridades capturaron 31 toneladas de drogas entre 1994 y mediados de 1998. Los embarques de estupefacientes en las costas cubanas aumentaron de 34 en 1994 a más de 200 en el primer semestre del pasado año.

El código penal vigente desde 1987 fue sometido a modificaciones hace menos de dos años con la intención de flexibilizar algunas sanciones y añadir nuevos delitos, como cohecho, tráfico de influencias, malversación, proxenetismo y trata de personas. (1999)



[www.ipscuba.net](http://www.ipscuba.net)

2017